

**UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**

**ÁREA CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
PROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA**



**PROYECTO DE GRADO**

**“VENTAJAS Y DESVENTAJAS TRIBUTARIAS QUE OFRECE LA ZONA  
FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE COBIJA A LAS EMPRESAS  
AGROINDUSTRIALES EXPORTADORAS”**

**AUTOR:** Univ. Gabriel Lorenzo Domínguez Cortez

**TUTOR:** Lic. Edwin Macuapa Rodríguez

**COBIJA –PANDO- BOLIVIA**

**2017**

## **DEDICATORIA**

*A mis hermanos, Carlos Domínguez C., Katia Domínguez C., y Adalid Morizet C., los cuales me motivan a ser un buen ejemplo para ellos.*

*A mi amada hija Rozeliana por ser el motor de mi motivación e inspiración para poder superarme cada día más y así poder luchar para que la vida nos depare un futuro mejor.*

*A las autoridades de nuestra región, para que pueda servir de aporte para la implementación de políticas favorables para el establecimiento de industrias y así poder generar más y mejores fuentes de empleo para nuestra población.*

## **AGRADECIMIENTO**

*A DIOS nuestro creador quien me ilumina, me da amor, fuerza, constancia con sabiduría para enfrentar y superar los obstáculos que la vida nos depara.*

*A mis padres Carlos Domínguez Deromedis y Celiana Cortez Ferreira por ser personas ejemplares y estar siempre apoyándome en mis objetivos personales y académicos.*

*A la Universidad Amazónica de Pando por acogerme en esta casa superior de estudios la cual me formo como profesional.*

*A los Sres. Antonio Melena, Julio Cesar Carvallo y Sandy Parada por haberme motivado a seguir y estudiar el maravilloso mundo de la Contabilidad.*

*Al Lic. Rolando Juan Apaza Achacollo por brindarme el apoyo en todo el proceso de la elaboración de proyecto de grado, con el conocimiento metodológico y teórico con mucho esmero y profesionalismo me ha transmitido sus conocimientos mediante discusiones enriquecedoras.*

*A mi amada esposa, Rozelli Cruz da Silva, gracias por darme su comprensión, apoyo y cariño a cada momento.*

*A Mi Tutor Lic. Edwin Macuapa Rodríguez, por su inestimable ayuda profesional para encontrar el camino correcto y científico, por brindarme el apoyo en el proceso de la elaboración del proyecto de grado.*

*A las Empresas Fundempresa, Zofra Cobija, Tahuamanu S.A., Eximcruz S.R.L. Y Favaro S.R.L., por haber accedido favorablemente a brindar la información y entrevistas necesarias para la elaboración del proyecto de grado.*

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
<b>CAPÍTULO 1</b>	
<b>1. ANTECEDENTES</b>	1
1.1. Identificación del problema	2
1.1.1. Planteamiento del problema	3
1.2. Justificación de la Investigación	4
1.3. Alcance y delimitación	4
1.3.1. Alcance	4
1.3.2. Delimitación temporal	4
1.3.3. Delimitación espacial	4
1.3.4. Delimitación temática	5
1.5. Objetivos	5
1.5.1. Objetivo General	5
1.5.1. Objetivo Especifico	5
<b>CAPÍTULO 2</b>	
<b>2. MARCO TEÓRICO</b>	6
2.1. Marco Histórico	6
2.1.1. Antecedentes Histórico de Zona Franca de Cobija	6
2.1.2. Área que comprende la Zona Franca de Cobija	7
2.1.3. Participación de Zona Franca de Cobija	7
2.1.4. Tratamiento que Grava la Zona Franca de Cobija	8
2.2. Marco Conceptual	8
2.2.1. Tributos	8
2.2.2. Tributaria	9
2.2.3. Impuesto	9
2.2.4. Gravamen	9
2.2.5. Zona Franca	9
2.2.6. Valor Agregado	10
2.2.7. Impuesto al Agregado	10
2.2.8. Impuesto sobre las utilidades de las empresas IUE e Impuesto a las transacciones	10
2.2.9. Agroindustrial	10
2.2.10. RITEX	11
2.2.11. Valor Agregado	11
2.3. Marco Legal	
2.3.1. Normativa Cronológica de Zofra Cobija	11
2.3.1.1. Ley de creación de zofra Cobija	11
2.3.1.2. Ley de Aprobación del Reglamento de Funcionamiento de Zofra Cobija	11
2.3.1.3. Ley de ampliación de Zofra Cobija por 20 años	11
2.3.1.4. Regulación del Régimen especial de Zonas Francas	12
2.3.1.5. Implementación de la Tasa 1.5% Internación Zofra	12
2.3.1.6. Exención de IUE a empresas industriales exportadoras	12
2.3.1.7. Exención del IUE a empresas industriales y comerciales	12
2.3.1.8. Modificaciones del directorio de zofra	12
2.3.1.9. Exclusión de la exención del IUE	12
2.3.1.10. Tasa de 5% de Internación Zofra Cobija	13

2.3.2. Normativa del RITEX	15
2.3.2.1. Ley General de Aduanas Ley N°1990	15
2.3.2.2. Significado de la sigla RITEX	15
2.3.2.3. Decreto Supremo Reglamentario del RITEX	15
2.3.2.4. Tipos de Mercancías a ser Admitidas	16
2.3.2.5. Requisitos del RITEX y presentación de la solicitud	17
2.3.2.6. Garantías para acceder al RITEX	19
2.3.2.7. Plazo de Permanencia de la Mercancía beneficiaria del RITEX	19
<b>CAPÍTULO 3</b>	
<b>3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	21
3.1. Tipos de Investigación	21
3.2. Enfoque de la Investigación	21
3.3. Métodos de Investigación	21
3.4. Población y Muestra	22
3.5. Técnica e Instrumento de Recolección de Datos	22
3.2.1. Técnica	22
3.2.1. Instrumento de Recolección de Datos	22
<b>CAPÍTULO 4</b>	
<b>4. DESARROLLO DEL TRABAJO</b>	23
4. 1. Análisis de ventajas y desventajas Tributarias de Zona Franca de Cobija	23
4.1.1. Ventajas Tributarias de Zona Franca de Cobija	23
4.2 2. Desventajas Tributarias de Zona Franca de Cobija	24
4. 2. Presentación de la Propuesta	49
4.2.1. Título de la Propuesta	49
4.2.2. Objetivo de la Propuesta	49
4.2.3. Desarrollo de la Propuesta	49
4.2.3.1. Propuesta 1. Reformulación de la Ley de Zona Franca Industrial	49
4.2.3.2. Propuesta 2. Cierre de la Zona Franca Industrial	50
<b>CAPÍTULO 5</b>	
<b>5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	51
5. 1. Conclusiones	52
5. 2. Recomendaciones	53
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	54
<b>ANEXOS</b>	56

## ÍNDICES DE TABLAS

Tabla N° 1 Internación de Castaña de la Empresas Agroindustriales Gestión 2014	25
Tabla N° 2 Internación de Castaña de la Empresas Agroindustriales Gestión 2015	26
Tabla N° 3 Tahuamanu S.A. Análisis comparativo de estados financiero con Zofra- sin zofra cobija 2014	27
Tabla N° 4 Tahuamanu S.A. Análisis comparativo de estados financiero con Zofra- sin zofra cobija 2015	31
Tabla N° 5 Favaro S.R.L. Análisis comparativo de estados financiero con Zofra- sin zofra cobija 2014	35
Tabla N° 6 Favaro S.R.L. Análisis comparativo de estados financiero con Zofra- sin zofra cobija 2015	38
Tabla N° 7 Eximcruz S.R.L. Análisis comparativo de estados financiero con Zofra- sin zofra cobija 2014	41
Tabla N° 8 Eximcruz S.R.L. Análisis comparativo de estados financiero con Zofra- sin zofra cobija 2015	44

## ÍNDICE DE GRÁFICO

Gráfico N° 1 Internación de Castaña Prima 2014	25
Gráfico N° 2 Internación de Castaña Prima 2014	26
Gráfico N° 3 Tahuamanu S.A. Utilidad Bruta en Ventas Comparativa Con ZOFRA/Sin ZOFRA 2014	29
Gráfico N° 4 Tahuamanu S.A. Utilidad Bruta en Ventas Comparativa Con ZOFRA/Sin ZOFRA 2015	33
Gráfico N° 5 Favaro S.R.L.. Utilidad Bruta en Ventas Comparativa Con ZOFRA/Sin ZOFRA 2014	37
Gráfico N° 6 Favaro S.R.L.. Utilidad Bruta en Ventas Comparativa Con ZOFRA/Sin ZOFRA 2015	40
Gráfico N° 7 Eximcruz S.R.L.. Utilidad Bruta en Ventas Comparativa Con ZOFRA/Sin ZOFRA 2014	43
Gráfico N° 8 Eximcruz S.R.L.. Utilidad Bruta en Ventas Comparativa Con ZOFRA/Sin ZOFRA 2015	46

## ÍNDICES DE FIGURAS

Figura N° 1 Procedimiento para internación de materia prima a Zofra Cobija	47
Figura N° 2 Registro de Usuarios Zofra-Cobija Gestión 2014-2015	71

## **INTRODUCCIÓN**

En los últimos veinte años, en todas las regiones del país, se vienen generando cambios en las estructuras de poder conformadas por grupos que representan a sectores “tradicionales”. Surgen “nuevos grupos”, antes invisibilizados, que entran en escena debido a una notable acumulación de capital. Diversas son las interpretaciones que se hacen de esta irrupción. La primera se refiere al patrón de desarrollo primario exportador del país con escasas y débiles articulaciones con otros sectores de la economía y reducidas posibilidades de generación de empleo, lo cual, de cierta forma, incita a grandes sectores de la población, especialmente los denominados “sectores populares”, a autogenerar fuentes de trabajo en sectores marginales de la economía nacional, que limitan en la denominada “informalidad económica”. La segunda sugiere que esta emergencia de élites económicas de sectores populares es el resultado de un proyecto político y económico del actual gobierno para crear nuevas burguesías populares y, a su vez, debilitar a las élites tradicionales, en una especie de fortalecimiento no sólo político, sino económico, de sus bases de sustentación política.

La Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija abarca una variedad de rubros y tipos de empresas pudiendo estar ser: comerciales, industriales, hoteleras, servicios y otros; una dificultad en la elaboración del proyecto de grado fue la amplitud de lo que significa Zofra Cobija, debido a ello cabe aclarar que en base al presente trabajo no se puede generalizar sobre si Zofra Cobija ofrece mayores o menores ventajas para el desarrollo de la región, sino solamente en cuanto a lo referido de empresas agroindustriales exportadoras.

Puedo mencionar que el presente trabajo de investigación se denomina Proyecto de Grado y no así Tesis, ya que el proyecto de grado no tiene Hipótesis, en cambio la tesis si lleva Hipótesis, por tal motivo de partir de una postura imparcial sin interés de favorecer a uno u otro sector, sino más bien emitir una opinión sustentada y netamente académica de si la Zona Franca de Cobija favorece o perjudica la creación de empresas del rubro agroindustrial, las cuales generan más fuentes de empleo a diferencia de las empresas comerciales que generan pocas fuentes laborales.

# CAPÍTULO I

## 1. ANTECEDENTES

El Departamento Pando situado en la región norte de Bolivia, que siempre vivió en la “marginalidad” de las dinámicas económicas, sociales y políticas del país, su vinculación reciente -aunque deficiente aún-, junto a políticas regionales, generaron condiciones propicias que llevaron a transformaciones económicas, sociales y políticas. El estudio “Cobija migración y Zona Franca. Prácticas sociales y económicas en el comercio de importaciones, 1998-2011” buscó investigar algunos de los principales cambios que se viven en Pando durante las últimas dos décadas y que ponen en escena a nuevos agentes, con sus prácticas diferenciadas, cultura diversa y amplias redes sociales, actuando en los campos social, económico y, paulatinamente, también en el político. La investigación se realizó entre mayo de 2012 y enero de 2013 (Carlo, 2013).

La condición de frontera asociada a la creación de la Zona Franca (1983) y su estatus de capital de departamento, imprimieron a la ciudad de Cobija un dinamismo particular, que los “agentes del comercio importador” han sabido aprovechar beneficiándose de los incentivos al comercio para importar mercaderías de otras zonas francas o países para su comercialización en Cobija, inicialmente bajo una lógica de acumulación primaria de capital.

La Zona Franca se creó el año 1983 y tuvieron que transcurrir casi tres décadas para que el comercio importador logre consolidarse como uno de los pilares de la economía local, en función de una dinámica propia dada por el marco legal vigente, la organización socio empresarial que adoptaron las unidades comerciales y las vinculaciones comerciales que establecieron los agentes. Para caracterizar la actividad comercial durante el periodo de estudio, se aplicó un enfoque diacrónico y se establecieron tres periodos.

El primer periodo (1984 - 1997) estuvo marcado por el inicio del comercio de importaciones a partir de la creación de la Zona Franca de Cobija, que permitió a las unidades comerciales que ya actuaban en el comercio nacional y las nuevas, articularse a espacios transnacionales, específicamente con Chile, y entrar en un nuevo ámbito del comercio. Otro elemento central de este periodo lo constituyen los dispositivos socioculturales que pudieron desplegar las redes de familias y paisanos que apuntalaron el

accionar comercial; asimismo, el acceso al financiamiento, aunque informal<sup>6</sup>, permitió capitalizar a los nuevos comerciantes.

El segundo periodo (de 1998 a 2004) está marcado en sus inicios por la ampliación del periodo de vigencia de la Zona Franca lo que permite una actuación a largo plazo y establece cambios importantes en la forma de organización e inserción en el mercado internacional. A este periodo se lo denomina de consolidación por las características que asume la unidad comercial, por sus vínculos económicos y el incremento en el volumen de las mercaderías comercializadas; en este periodo también se expresan características de control monopólico del comercio por grupos económicos en emergencia. Es considerado el “boom” del comercio para quienes ya estaban insertos en esta actividad, pues eran pocos y la demanda grande.

En el tercer periodo (2005 - 2011) dos aspectos marcan la diferencia, desde el marco legal-institucional: la implantación de las boletas de garantía para todo trámite de importación con tránsito en territorio nacional y la ampliación de la exención del pago del Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) a las empresas comerciales asentadas en la Zona Franca, ambos con claros efectos en la organización social de la actividad. Asimismo, se expanden los nexos comerciales hacia otras regiones, en especial a Asia, como resultado del crecimiento de los países asiáticos en la economía mundial. En términos de las redes sociales, se genera un debilitamiento de su accionar, en beneficio de una tendencia que vira hacia prácticas de tipo individualista.

### **1.1. Identificación del Problema**

La ley de Zona Franca Industrial de Cobija no garantiza el cobro del Crédito Fiscal, permitiendo que las empresas puedan acceder la convertibilidad del crédito fiscal a CEDEIMS y de este modo no generarse cuentas incobrables o de dudoso cobro; o en otro caso permitir a las empresas cargar al gasto o al costo (dependiendo del caso) el 13% contenido en la facturas del interior del país (con crédito fiscal) como hacían anteriormente las empresas, hasta que en fiscalizaciones del Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.) se sanciono a las empresas determinando que el 13% de las compras con crédito fiscal no correspondían a gastos deducibles para el I.U.E., considerando que desde la Gestión 2009

las empresas tanto agroindustriales como comerciales no se encuentran exentas del pago de Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (I.U.E.)

La ley Financial de la gestión 2009, anuló la exención del I.U.E. para las empresas Agroindustriales, a diferencia del caso que vivió la empresa Tahuamanu S.A. la cual estuvo exenta del pago del I.U.E. durante nueve años, desde las gestiones 2000 hasta 2008 tiempo en que estuvo vigente la Ley N° 2135 de 18 de octubre de 2000 que eximio del pago del I.U.E. a las empresas industriales exportadoras establecidas en la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija, que hoy en día ya no favorece a las empresas agroindustriales de exportación de castaña.

Las empresas agroindustriales en el departamento de Pando, en la actualidad que son usuarios de la Zona franca de Cobija, las empresas Tahuamanu S.A., Eximcruz S.R.L., Favaro S.R.L., realizan una importación de materia prima el 40% del vecino país de Brasil, donde realizan el pago de internación de la materia prima efectuando el tributo de 5% de valor CIF de la mercadería.

### **1.1.1 Planteamiento del Problema**

La coyuntura Socio-económica en la región sobre la ampliación o cierre de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija, ya que a partir del 8 de abril de 2018, la ciudad de Cobija, Capital del Departamento Pando, dejaría de ser considerada como Zona Franca Comercial e Industrial y es por ese motivo se encuentran discrepancias entre los diferentes sectores de la comuna ya que unos por un lado indican que la Zofra ha impulsado el crecimiento del Municipio de Cobija y por otro lado existen sectores que indican que solamente ha beneficiado a sectores privilegiados como ser los comerciantes mayoristas ya que cuentan con mayor poder adquisitivo y de inversión.

Cabe resaltar que el mayor aprovechamiento de crecimiento se dio en el sector comercial y el sector industrial se vio menos impulsado ya que actualmente Cobija solo cuenta con tres empresas agroindustriales (Rubro Castaño), las demás empresas industriales de la región son empresas más pequeñas como las ladrilleras, es en ese momento que me hago la siguiente pregunta ¿En qué medida contribuirá identificar las ventajas y desventajas tributarias de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija a la empresa agroindustrial

exportadora? al mismo tiempo que llego a preguntarme ¿Cuáles son las ventajas y desventajas Tributarias que ofrece a la empresa agroindustrial la Zona Franca de Cobija?

## **1.2. Justificación de la Investigación**

El presente proyecto de grado responde a la necesidad de identificar las ventajas y desventajas Tributarias que ofrece la Zona Franca de Cobija a las Empresas Agroindustriales Exportadoras Tahuamanu S.A., Favaro Hrnos. S.R.L. y Eximcruz S.R.L.

El aporte académico, del presente trabajo de grado se ve reflejado en la formulación adecuada del proyecto de grado, dentro del rubro de las empresa agroindustrial, específicamente a la importación de materia Prima, mediante la aplicación de conceptos básicos de los tributos, Régimen de RITEX, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Impuesto a las Transacciones (I.T.), Impuesto a las Utilidades sobre las Empresas (I.U.E.), a fin de realizar un constructo teórico de los normas jurídicas y las tributaciones que realizan las empresa agroindustrial dentro la Zona Franca de Cobija. Por lo tanto permitirá conocer las Ventajas y desventajas tributarias que ofrece la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija a las Empresas Agroindustriales.

## **1.3 Alcance y Delimitación**

### **1.3.1. Alcance**

La investigación se realiza a las empresas dedicadas al rubro de agroindustria que importan materia Prima las cuales serán la Empresa Tahuamanu S.A., Favaro Hrnos. S.R.L. y Eximcruz S.R.L que está ubicado dentro del territorio jurisdiccional de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija.

### **1.3.2. Delimitación Temporal**

La investigación se realizó con datos de las gestiones 2014 y 2015 recolectados en el primer semestre de la gestión 2017.

### **1.3.3. Delimitación Espacial**

El objeto de estudio son las empresas Tahuamanu S.A., Favaro Hrnos. S.R.L. y Eximcruz S.R.L establecidas en la Zona Franca Comercial e industrial de Cobija.

### **1.3.4. Delimitación Temática**

Ventajas y desventajas tributarias que ofrece la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija a las Empresas Agroindustriales.

## **1.4. Objetivos**

### **1.4.1. Objetivo General**

Determinar las ventajas y desventajas tributarias que ofrece la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija a las Empresas Agroindustriales Exportadoras Tahuamanu S.A., Favaro Hrnos. S.R.L. y Eximcruz S.R.L.

### **1.4.2. Objetivos Específicos**

- Detallar los beneficios tributarios para la empresa agroindustrial exportadora dentro de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija.
- Verificar las desventajas que tiene la empresa agroindustrial exportadora dentro de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija
- Establecer propuestas estratégicas para que la Zona Franca de Cobija promueva el desarrollo económico agroindustrial basado en algunos beneficios Tributarios como I.V.A., I.T., I.U.E. y beneficios aduaneros como R.I.T.E.X., Impuesto 5% de Internación ZOFRA.

# CAPÍTULO II

## **2. MARCO TEORICO**

### **2.1. Marco Histórico o Antecedentes**

#### **2.1.1. Antecedentes históricos de la zona franca de cobija**

La Zona Franca Comercial e Industrial de la Ciudad de Cobija se creó mediante Ley N° 571 del 12 de octubre de 1983 durante la presidencia de Hernán Siles Suazo, por el plazo de 20 años, con el objeto de impulsar el desarrollo social y económico del Departamento Pando.

En la gestión 1998, el 07 de abril se promulga la Ley N° 1850 durante la presidencia de Hugo Banzer Suarez, en la cual se amplía la vigencia de la Zona Franca Comercial e Industrial de la Ciudad de Cobija por un periodo adicional de 20 años, computables a partir de la promulgación de la presente Ley.

De acuerdo a los artículos 134 al 142 de la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas, establecen las normas generales complementarias del Régimen Especial de Zonas Francas, reglamentados por el Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, Reglamento de la Ley General de Aduanas.

Asimismo el Decreto Supremo N° 25933 de 10 de octubre de 2000, establece las normas tributarias, operativas, organizativas y administrativas, necesarias para el eficiente funcionamiento de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija. El Artículo 42 del Decreto Supremo N° 25933 define que ZOFRA-COBIJA es una entidad pública descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión técnica, administrativa y financiera, que desarrollará sus funciones bajo tuición del Ministerio de Comercio Exterior e Inversión.

El inciso h) del Artículo 66 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, Reglamento de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, señala que es función del Viceministerio de Mediana, Gran Empresa e Industria, evaluar en coordinación con el Ministerio de Hacienda, el funcionamiento de las Zonas Francas Industriales, proponiendo ajustes normativos y operativos. El inciso d) del Artículo 66 del Decreto Supremo N° 28631, señala que es función del Viceministerio de Comercio y Exportaciones, evaluar en

coordinación con el Ministerio de Hacienda, el funcionamiento de las Zonas Francas Comerciales, proponiendo ajustes normativos y operativos.

Es prioritario que ZOFRACOBIBA, cumpla con los objetivos de desarrollo económico y social del Departamento de Pando y se adecue a lo dispuesto en la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo y al Decreto Supremo N° 28631.

### **2.1.2. Área que comprende la zona franca de Cobija**

El departamento de Pando pertenece a la región amazónica de Bolivia y su historia económica está marcada por una lógica de aprovechamiento extractivo de sus recursos naturales lo que definió de cierta forma su comportamiento social, cultural y económico. La dinámica económica que se generó en la región ante el influjo del potencial gomero dispuso la articulación directa del sistema productivo local con el mercado internacional, principalmente europeo.

El crecimiento sostenido que experimentó la población de Pando en los últimos veinte años la convierte en una de las regiones con mayor dinamismo poblacional en el país. Según datos preliminares del Instituto Nacional de Estadística (INE) para el año 2012 este departamento habría alcanzado a 109.173 habitantes. Entre los factores dinamizadores del crecimiento poblacional están el mejoramiento de la infraestructura de transporte hacia Cobija, el incremento de la inversión pública departamental, y el dinamismo comercial de la frontera. A su vez Cobija, como área urbana, presenta la mayor tasa de crecimiento (7,92%) en 2001 siendo también la mayor a nivel nacional.

La migración es un hecho social que adquiere singular importancia para Pando y su ciudad capital, ya que la configuración de su formación económica y social se dio sobre la base de las migraciones tanto de origen interno como externo. Se puede ver la migración interna reciente a partir de la década de los sesenta con dos vertientes: la del occidente y la del oriente.

### **2.1.3. Participación dentro de la zona franca de cobija**

Los comerciantes importadores de Cobija no han penetrado las estructuras locales de poder político, pese a la notable expansión de su base económica lograda a través del tiempo y muy notoriamente en los últimos siete años. Aparentemente, para la mayoría de ellos su

presencia en ese espacio no sería parte de su visión, de su proyecto de vida, que se circunscribiría a desarrollar su capacidad de acumulación, manifestando “desinterés” por la participación en los espacios de poder político. En las entrevistas señalan que la participación de algunas personas provenientes del sector, en espacios como en el legislativo municipal, obedece a una decisión individual o familiar, pero en ningún caso corporativa.

La inversión que ya tienen en infraestructura comercial y la que están realizando en otras áreas como hotelería, servicios y ganadería durante los últimos años, lleva a prever que en el corto plazo requerirá de marcos normativos claros y estables, que tendrán que pactarse o negociarse con diferentes estructuras de poder, en especial, del ámbito nacional o promovidos desde sus representantes.

Si bien hasta ahora no participan abiertamente ni expresan una aspiración a participar en espacios de poder de manera corporativa, los comerciantes importadores son un importante grupo orgánico de la sociedad pandina, debido, entre otros aspectos, a su relación e influencia con un grupo cada vez más numeroso de trabajadores que desarrollan sus tareas en esa área, lo que tiene impacto en el apoyo que han prestado a diferentes líneas políticas en periodos electorarios.

#### **2.1.4. Tratamiento de los impuestos gravan en zona franca de cobija**

Se puede decir que esta norma constituyó el factor de aceleración para el crecimiento del comercio, pues permitió el incremento de ganancias y a su vez el crecimiento del capital comercial. El pago de los impuestos IVA e IT están exentos. Sin embargo, toda persona natural o jurídica de acuerdo a la Ley N° 843 esté obligada a emitir notas fiscales, cumplirá esta obligación emitiendo facturas que lleven la leyenda “sin derecho a crédito fiscal”. A objeto de respaldar las operaciones realizadas en esta ciudad.

## **2.2. Marco Conceptual**

### **2.2.1. Tributos**

De acuerdo a la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, en su Capítulo II, Los Tributos, menciona que: Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus

finés. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

De la misma manera en su Capítulo III, menciona que: La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

En materia aduanera la obligación tributaria y la obligación de pago se regirán por Ley especial.

### **2.2.2. Tributaria**

Son las obligaciones en dinero que el Estado impone con el objeto de obtener recursos que le permite satisfacer las necesidades de la población boliviana mejorando su calidad de vida. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2017).

### **2.2.3. Impuesto**

Impuesto es el tributo, exacción o la cantidad de dinero que se paga al Estado, a la comunidad autónoma o al ayuntamiento obligatoriamente, y está establecida sobre las personas, físicas o jurídicas, para contribuir con la hacienda pública, financiar los gastos del Estado y otros entes y servicios públicos, como la construcción de infraestructuras (eléctricas, carreteras, aeropuertos, puertos), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (Porto, 2012).

### **2.2.4. Gravamen**

El Gravamen es la obligación o carga que se aplica sobre un bien o un inmueble y a las obligaciones fiscales o impuestos que afectan a una propiedad cualquiera (Servicio de Impuestos Nacionales, 2017).

### **2.2.5. Zona franca**

Es un territorio delimitado de un país donde se goza de algunos beneficios tributarios, como la excepción del pago de derechos de importación de mercancías, así como exoneraciones de algunos impuestos o una diferente regulación de estos.

Es un área geográfica específica que se destina a la industrialización con fines de exportación. Se trata de un espacio del territorio de un estado nacional donde la legislación aduanera se aplica en forma diferenciada o no se aplica, por lo que las mercancías de origen extranjero pueden ingresar y permanecer o ser transformadas sin estar sujetas al régimen tributario normal (Merino, 2008)

#### **2.2.6. Valor agregado**

El Impuesto al Valor Agregado (conocido por la sigla IVA) es un tributo que se aplica al consumo: el comprador lo abona al adquirir un producto. Se trata de un impuesto indirecto ya que no lo paga el comprador al fisco, sino que es el vendedor quien recibe el dinero del comprador y luego debe abonarlo al Estado (Gardey, 2016)

#### **2.2.7. Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

El Impuesto al Valor Agregado es un impuesto al consumo que se aplica sobre operaciones de venta habitual de bienes y servicios así como las importaciones definitivas; cuyo pago se determina bajo un mecanismo de diferencia entre el impuesto recargado en las ventas (débito fiscal) y el impuesto soportado en las adquisiciones (crédito fiscal) (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2016).

#### **2.2.8. Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) e Impuestos a las Transacciones (IT)**

Las retenciones del IUE e IT son pagos que se hacen por compras sin factura. Se hace la retención del IUE e IT para que éstas compras puedan figurar como gasto en el Estado de Resultados final de cada empresa, haciéndolas susceptibles de restar o deducir de las ventas para determinar la utilidad final. (Caceres, 2015).

#### **2.2.9. Agroindustrial**

Es una rama de la industria que a su vez se encuentra dividida en dos actividades, por un lado, alimentaria, que se encarga de la transformación de los productos provenientes de la agricultura, ganadería, pesca, riqueza forestal, entre otros, en productos elaborados para el consumo. Y por otra parte, la no alimentaria se ocupa de la transformación de las materias primas usando sus recursos naturales para la realización de diferentes productos. (Economico, 2016)

### **2.2.10. RITEX**

Por admisión temporal para el perfeccionamiento activo se entiende el régimen aduanero que permite recibir ciertas mercancías dentro el territorio aduanero nacional, con suspensión del pago de tributos aduaneros, destinados a ser reexportados en un período de tiempo determinado, luego de haber sido sometidas a una transformación, elaboración o reparación. (Aduana Nacional, 2016)

### **2.3. Marco Legal**

Con respecto al Decreto Supremo No. 24051 (Reglamentación al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas I.U.E.) en su “ARTÍCULO 14° tipifica que el Impuesto al Valor Agregado incorporado en el precio de las compras de bienes y servicios que no resulta computable en la liquidación de dicho impuesto por estar asociado a operaciones no gravadas por el mismo.

#### **2.3.1. Normativa Cronológica de Zofra Cobija.**

**2.3.1.1. Ley de creación de zofra Cobija.-** La Ley del 12 de octubre de 1983 crea la Zona Franca Comercial e Industrial de la Ciudad de Cobija, por el plazo de veinte años, con el objeto de impulsar el desarrollo social y económico del Departamento Pando, en resumen la presente.

**2.3.1.2. Ley de Aprobación del Reglamento de Funcionamiento de Zofra Cobija.-**El Decreto Supremo No. 20287 de 8 de junio de 1984 aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Zona Franca Comercial e Industrial de la Ciudad de Cobija, con la finalidad de lograr su adecuado funcionamiento.

**2.3.1.3. Ley de ampliación de Zofra Cobija por 20 años.-** La Ley No. 1850 de 07 de abril de 1998 amplía el plazo de vigencia de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija, por veinte años, computables a partir de la fecha de la Ley.

**2.3.1.4. Regulación del Régimen especial de Zonas Francas.-** La Ley N° 1990 de julio de 1999, regula el Régimen especial de Zonas Francas, en cuanto a su objeto, regímenes aduaneros aplicables y otras operaciones aduaneras.

**2.3.1.5. Implementación de la Tasa 1.5% Internación Zofra.-** El Decreto Supremo No. 25933 de fecha 10 de octubre de 2000 Hugo Banzer Suarez en su Artículo 14. Derecho de ingreso. I. establece el 1,5% del Valor CIF ZOFRA COBIJA de las mercancías.

**2.3.1.6. Exención de IUE a empresas industriales exportadoras.-** La Ley N° 2135 de 18 de octubre de 2000 Hugo Banzer Suarez en su Artículo Único estableció que las utilidades de las empresas industriales exportadoras instaladas en la Zona Comercial e Industrial de la ciudad de Cobija, estarán exentas del pago del Impuesto sobre las Unidades de las Empresas por el tiempo que esté vigente la Ley de Zona Cobija N° 1850.

**2.3.1.7. Exención del IUE a empresas industriales y comerciales.-** La Ley N° 3248 de Diciembre de 2005 durante la presidencia de Eduardo Rodríguez Veltze modifica la redacción a la Ley N° 2135, de 10 de octubre de 2000, con el siguiente texto: "Las utilidades obtenidos por las empresas industriales exportadoras y por las empresas comerciales, instaladas en la Zona Franca Comercial e Industrial de la ciudad de Cobija, están exentas del pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) por las operaciones realizadas dentro de la indicada Zona Franca. Dichas utilidades estarán alcanzadas por el IUE en el porcentaje de la mercancía que sea internada a territorio aduanero nacional",

**2.3.1.8. Modificaciones del directorio de zofra.-** El Decreto Supremo N° 29744 de 15 de octubre de 2008 durante la presidencia de Evo Morales Ayma El presente D.S. tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 25933 de 10 de octubre de 2000.

**2.3.1.9. Exclusión de la exención del IUE.-** La Ley Financial 2009 en su Artículo 55° (Utilidades De Las Empresas En Zonas Francas) excluyó la exención del pago del Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE), a los usuarios de zonas francas, y se eliminan las acreditaciones de inversiones contra el IUE para los concesionarios de zonas francas, establecida en los incisos b) y c) de la Disposición Adicional Primera de la Ley N° 2493 de 04 de Agosto de 2003, debiendo estos sujetos pasivos pagar este impuesto de conformidad a lo establecido en la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente). Esta disposición también alcanza a las actividades realizadas al interior de la Zona Franca Cobija (ZOFRACOBIIJA), quedando sin efecto la Ley N° 2135 de 18 de julio de 2000, modificada por la Ley N° 3248 de 1° de diciembre de 2005.

**2.3.1.10. Tasa de 5% de Internación Zofra Cobija.**- El Decreto Supremo N° 1871, 23 de enero de 2014 del presidente EVO MORALES AYMA modifica el Decreto Supremo N° 25933, de 10 de octubre de 2000, modificado por Decreto Supremo N° 29744, de 15 de octubre de 2008, para impulsar el desarrollo industrial en el Departamento de Pando. II. El ingreso de mercancías provenientes de territorio extranjero, estará sujeto al pago del Derecho de Ingreso, equivalente 5% del Valor CIF Zofra Cobija de las mercancías."

## Esquema Normativo Cronológico De Zofra Cobija

Ley de Zona Franca 12 de octubre de 1983 Hernan Siles Suazo	• Crea ley de zofra Cobija
Decreto Supremo No. 20287 de 8 de junio de 1984 Hernan Siles Suazo	• Aprueba Reglamento de Funcionamiento de ZOFRA.
Ley No. 1850 de 07 de abril de 1998 Hugo Banzer Suarez	• Ley amplia ley de Zofra por 20 años
Ley N° 1990 de julio de 1999 Hugo Banzer Suarez	• Regula el Régimen especial de Zonas Francas
Decreto Supremo No. 25933 10 de octubre de 2000 Hugo Banzer Suarez	• 1.5% Internación Zofra
LEY N° 2135 de 18 de octubre de 2000 Hugo Banzer Suarez	• Exención de IUE a industriales exportadoras
LEY N° 3248 de Diciembre de 2005 Eduardo Rodríguez Veltze	• Exención de IUE a industriales y comerciales
Decreto Supremo N° 29744, 15 de octubre de 2008 Evo Morales Ayma	• Modificaciones del directorio de zofra
Ley Financiera 2009 ARTÍCULO 55° (Utilidades De Las Empresas En Zonas Francas) Evo Morales Ayma	• Se excluye la exención del IUE
Decreto Supremo N° 1871, 23 de enero de 2014 Evo Morales Ayma	• 5% Internación ZOFRA

Figura 1

Fuente: Elaboración Propia, Datos Zofra Cobija.

## **2.3.2. Normativa del RITEX**

**2.3.2.1.** Ley General de Aduanas Ley N°1990 de 28 de julio de 1999

### **2.3.2.2. Significado de la sigla RITEX.**

La Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones, 16 de abril de 1993 Jaime Paz Zamora en su Artículo 19° menciona:

Se definen como Régimen de Internación Temporal para exportación (RITEX), el régimen aduanero que permite recibir dentro del territorio aduanero bajo un mecanismo suspensivo de derechos de aduana, impuestos y todo otro cargo de importación, mercancías destinadas a ser enviadas al exterior después de haber sido sometidas a un proceso de ensamblaje, montaje, incorporación a conjuntos, máquinas equipos de transporte en general o a aparatos de mayor complejidad tecnológica y funcional, mantenimiento, adecuación, producción o fabricación de bienes. El RITEX estará sujeto a la Reglamentación que elabore el Poder Ejecutivo.

En el Capítulo VI de la Ley antes mencionada define:

Admisión Temporal Para Perfeccionamiento Activo (RITEX) Artículo 127.- Por Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo se entiende el régimen aduanero que permite recibir ciertas mercancías, dentro del territorio aduanero nacional, con suspensión del pago de los tributos aduaneros, destinadas a ser reexportadas en un período de tiempo determinado, luego de haber sido sometidas a una transformación, elaboración o reparación.

### **2.3.2.3. Decreto Supremo Reglamentario del RITEX.**

El Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX, Decreto Supremo N° 25706, 14 de marzo de 2000 del presidente Hugo Bánzer Suárez en su Artículo 1°.- (Objeto) menciona: El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer la normas reglamentarias del Régimen de Internación Temporal para Exportación, bajo la denominación de Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX, en el marco de las normas de la Ley N° 1489 de 16 de abril de 1993 (Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones)

concordantes con los Artículos 127 y 128 de la Ley de N° 1990 de 28 de julio de 1999 (Ley General de Aduanas).

En su Artículo 2° establece:

(Ámbito de aplicación) Las normas del presente Decreto Supremo se aplicarán en todo el territorio nacional a las operaciones privadas y actos administrativos del sector público, relacionados con la aplicación del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX.

#### **2.3.2.4. Tipos de Mercancías a ser Admitidas.**

En el Capítulo II del decreto supremo reglamentario del RITEX se tipifican las mercancías a ser admitidas y el tratamiento tributario del RITEX en el Artículo 4°.- (Mercancías admitidas):

I. Bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX, únicamente se admite la admisión temporal de materias primas y bienes intermedios para su incorporación en un proceso productivo generador de productos de exportación.

II. No están comprendidos en este Régimen los bienes de capital, sus repuestos, herramientas, combustibles, hidrocarburos, lubricantes ni energía eléctrica.

En su Artículo 5° menciona:

(Tributos aduaneros suspendidos) Los tributos aduaneros suspendidos por la admisión temporal de materias primas y bienes intermedios son los siguientes: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) y Gravamen Arancelario (GA).

En el Artículo 6° menciona:

(Mercancías nacionales e importadas) Podrán incorporarse a los productos de exportación materias primas y bienes intermedios de producción nacional o importada, por los cuales se reconoce el derecho a la devolución del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a los Consumos Específicos.

En su Artículo 7°.- (Prohibiciones y certificaciones) Las operaciones de admisión temporal y de exportación están sujetas a las prohibiciones y controles establecidos por la legislación nacional en materia de importación y exportación.

#### **2.3.2.5. Requisitos del RITEX y presentación de la solicitud.**

El Decreto Supremo Reglamentario del RITEX en su Artículo 8° menciona los Requisitos y presentación de la solicitud:

I. La solicitud de incorporación al RITEX, deberá presentarse en formulario que tendrá carácter de declaración jurada, ante el Sistema de Ventanilla Única de Exportación (SIVEX), conteniendo la siguiente información:

a) Razón social, actividad económica principal y domicilio, número de Matrícula del Registro de Comercio emitido por el Servicio Nacional de Registro de Comercio, número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y número del Registro Único de Exportadores (RUE), de la empresa.

b) Nombre del representante legal de la empresa acreditado mediante testimonio de poder original o fotocopia legalizada, que señale sus facultades para comprometer a la empresa al cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y otras responsabilidades emergentes de la aplicación del presente Decreto Supremo.

c) Certificado de Solvencia Fiscal de la empresa, emitido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de su presentación.

d) Esquema del proceso productivo.

e) Especificación de las materias primas y bienes intermedios, a admitir temporalmente, así como de los productos de exportación.

f) Porcentajes máximos de sobrantes, desperdicios y mermas de las materias primas y de los bienes intermedios a ser admitidos temporalmente.

g) Especificación de los coeficientes técnicos, acreditados mediante informe pericial, al mismo que deberá adjuntarse la correspondiente declaración jurada de perito.

h) Ubicación de los establecimientos de depósito y/o de procesamiento total y/o parcial en los que deben permanecer las materias primas y bienes intermedios a ser admitidos temporalmente.

II. Las empresas que además del producto principal de exportación pretendan producir dentro del RITEX, los envases y embalajes correspondientes al producto de exportación, deberán cumplir con relación a dichos productos lo establecido en los incisos d) al g) del párrafo I del presente Artículo.

III. Las empresas que pretendan producir envases, embalajes u otros bienes intermedios para su posterior venta a empresas RITEX, con el objetivo de incorporar dichas mercancías a productos de exportación RITEX, deberán cumplir todos los requisitos exigidos en el párrafo I del presente Artículo.

En el Artículo 9° establece:

(Admisión formal de la solicitud)

El SIVEX admitirá formalmente las solicitudes, únicamente cuando sean presentadas con toda la información y documentos exigidos en el Artículo 8 del presente Decreto Supremo, debiendo remitirlas inmediatamente al Viceministerio de Exportaciones.

En el Artículo 13° menciona:

(Despacho de admisión temporal)

I. Los despachos aduaneros de admisión temporal se efectuarán con declaración de admisión temporal e intervención de agente despachante de aduana, a través de todas las administraciones y subadministraciones de aduana, incluidas las aduanas de zonas francas. La Aduana Nacional llevará el registro y seguimiento de dichas operaciones.

II. La Aduana Nacional verificará la cantidad, calidad y valor de las materias primas y bienes intermedios admitidos temporalmente, mediante inspección física o aforo respectivo, conforme a la reglamentación operativa que establezca al efecto.

III. Únicamente las empresas RITEX y las empresas proveedoras RITEX podrán realizar operaciones de admisión temporal bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX.

#### **2.3.2.6. Garantías para acceder al RITEX.**

El Decreto Supremo Reglamentario del RITEX en su Artículo 14°.- (Garantía) menciona:

I. Cada operación de admisión temporal deberá garantizarse mediante boleta de garantía bancaria o fianza de seguro, en favor de la Aduana Nacional, equivalente al cien por ciento (100%) de los tributos de importación suspendidos. Estas garantías tendrán vigencia por el plazo inicial o la prórroga solicitados.

II. Alternativamente, la empresa RITEX podrá constituir su garantía, equivalente al cien por ciento (100%) de los tributos de importación suspendidos, mediante Declaración Jurada de Liquidación y Pago para cada operación, quedando sujeta al cobro coactivo de sus obligaciones tributarias, en caso de incumplimiento, conforme a las normas del Código Tributario. Esta declaración será suscrita por el representante legal de la empresa RITEX o de la empresa proveedora RITEX, en formulario oficial preimpreso y tendrá carácter indefinido a los efectos de su ejecución.

#### **2.3.2.7. Plazo de Permanencia de la Mercancía beneficiaria del Ritex.**

En el Decreto Supremo Reglamentario del RITEX, Artículo 15° se establecen los Plazos de permanencia de las mercancías:

I. El plazo de permanencia de las materias primas y bienes intermedios admitidos temporalmente será otorgado por la Administración Aduanera, por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, computables a partir de la fecha de asignación de número de trámite a la declaración de admisión temporal.

II. La Administración Aduanera prorrogará el plazo a que se refiere el párrafo precedente, hasta por otros ciento ochenta (180) días calendario, a solicitud del interesado. Esta solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menor a dos (2) días hábiles al vencimiento del plazo inicial, debiendo la empresa RITEX o la empresa proveedora RITEX presentar una de las garantías señaladas en el Artículo 14 del presente Decreto Supremo,

por el monto de los tributos correspondientes a las materias primas y bienes intermedios admitidos temporalmente y no exportados al momento de la solicitud. El incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la indicada solicitud.

# **CAPÍTULO III**

### **3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

Basado en (Mesa, 2010) el tipo de investigación utilizada fue la investigación de campo, nivel de análisis exploratorio empleando el método inductivo puesto que se realizara el estudio en una empresa específica de la región para así poder llegar a una conclusión del favorecimiento que genera la zona franca comercial e industrial para la Ciudad.

#### **3.1. Tipo de Investigación**

La investigación fue tipo descriptiva, por qué se describe y analiza una serie de factores (técnico, económico, administrativo y social) sobre las ventajas y desventajas Tributarias que ofrece a las empresas agroindustriales exportadoras la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija.

#### **3.2. Enfoque de Investigación**

La investigación se realizó con enfoque cuantitativo, donde se obtienen los datos estadísticos de las importaciones de castaña, análisis de los tributos de las empresas, y es cualitativo donde se realizó la entrevista a los funcionarios de la Zona Franca de Cobija, Fundempresa, Empresa Tahuamanu, Favaro, Eximcruz, Impuestos Nacionales.

#### **3.3. Métodos de Investigación**

##### **Revisión Documental:**

Que fue útil para lograr los objetivos específicos en relación al estudio de documentos relacionados con la investigación, de los datos históricos de las exportaciones e importación de castaña de las gestiones 2014- 2015.

##### **Métodos Estadísticos**

El objetivo principal de este método es la interpretación de datos obtenidos mediante cuestionarios y entrevistas, utilizando una serie de procedimientos para recopilación de información cuantitativa, o cualitativa con su respectiva codificación, utilizando para ello un con junto de cálculo e índices, relaciones, proporciones y porcentajes que ayudan a interpretar el comportamiento y las tendencias de los investigado. (Avendaño, 2008)

Para la sistematización de la información generada de la entrevista, se utilizó los métodos estadísticos, para recolectar y registrar la información obtenida del trabajo de campo y posterior interpretación de los resultados del objeto de estudio.

### **3.4. Población y Muestra**

La población de estudio ha involucrado las empresas agroindustriales que son usuarios a la zona franca comerciales e industrial de Cobija, como son las Empresas agroindustriales exportadoras Tahuamanu S.A., Favaro Hnos. S.R.L. y Eximacruz S.R.L.

### **3.5. Técnica e Instrumento de recolección de datos**

#### **3.5.1. Técnica**

**Encuesta** que permitió la obtención de información sobre la importación de materia prima al responsable de producción a las empresas agroindustriales exportadoras Tahuamanu S.A., Favaro Hnos. S.R.L. y Eximacruz S.R.L.

**Entrevista** la entrevista se realizó al funcionario de Zona Franca de Cobija y Empresas agroindustriales exportadoras Tahuamanu S.A., Favaro Hnos. S.R.L. y Eximacruz S.R.L.

#### **3.5.2 Instrumentos de Recolección de Datos**

Los medios materiales para recoger y almacenar la información recolectada serán los siguientes:

- Cuestionarios con pregunta de selección múltiple
- Guías de entrevistas

# CAPÍTULO IV

## **4. DESARROLLO DEL TRABAJO**

### **4.1. Análisis de las ventajas y desventajas Tributarias que ofrece la zona franca comercial e industrial de cobija a las empresas agroindustriales exportadoras**

#### **4.1.1. Ventajas Tributarias**

Las empresas agroindustriales exportadoras como ser Tahuamanu S.A., Favaro Hnos. S.R.L. y Eximcruz S.R.L. que están dentro la Zona Franca de Cobija, tienen las ventajas tributarias según la ley Obligaciones en dinero que el estado impone con el objeto de obtener recursos que le permite satisfacer las necesidades de la población boliviana.

**En cuanto al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)** el Impuesto al Valor Agregado es un impuesto al consumo que se aplica sobre operaciones de venta habitual de bienes y servicios así como las importaciones definitivas; cuyo pago se determina bajo unos mecanismos de diferencia entre el impuesto recargado en las ventas (débito fiscal) y el impuesto soportado en las adquisiciones (crédito fiscal).

La Zofra esta Gravados pero estamos exentos, para compras o importaciones de mercadería, pero se compensa con el CF-IVA, en el caso de las industrias exportadoras al no tener ventas locales, el estado les devuelve en CEDEIMS.

**Sobre el Impuesto a las Transacciones (I.T.)** la Ley 843 Artículo 74°.- El impuesto se determinará sobre la base de los ingresos bruto devengado durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada, alícuota del 3%., en Zofra Cobija las empresas se encuentran exentas del pago de este impuesto.

**En cuanto al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (I.U.E.)** la Ley 843 Artículo 50°.- Las utilidades netas imponibles que obtengan las empresas obligadas al pago del impuesto creado por este Tributo, quedan sujetos al pago del 25% (veinticinco por ciento).

Está Plenamente vigente, no constituye ninguna ventaja ni desventaja.

**Con respecto a la Tasa 5% Internación Zofra-Cobija** se paga sobre el valor CIF de cualquier mercadería proveniente del exterior del país.

**En cuanto al RITEX** no se constituye ninguna ventaja con relación a la ley de Zona Franca Cobija.

#### **4.1.2. Desventajas Tributarias**

**Con respecto al Tributo de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)** en el Decreto Supremo No. 24051 (Reglamentación al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas I.U.E.) que en su “ARTÍCULO 14° tipifica que el Impuesto al Valor Agregado incorporado en el precio de las compras de bienes y servicios que no resulta computable en la liquidación de dicho impuesto por estar asociado a operaciones no gravadas por el mismo. (El Empresario no puede deducir el CF-IVA de las compras del interior del país).

El empresario agroindustrial no recupera su CF-IVA por que en Zofra es sin CF-IVA, de igual manera las compras de insumos de territorio nacional, el estado no les devuelve mediante CEDEIMS como en el resto del territorio nacional.

**Con respecto al tributo Impuesto a las Transacciones (I.T.)**

No constituye ningún gasto, si constituyera un gasto se podría compensar con el I.U.E., por lo tanto no es ningún incentivo ni beneficio.

**Con respecto al tributo Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (I.U.E.)**

Está Plenamente vigente, no constituye ninguna ventaja ni desventaja.

**En cuanto a la Tasa 5% Internación Zofra-Cobija.**

Las empresas agroindustriales exportadoras de almendra realizan la importación de la castaña del vecino país Brasil pagando un la tasa del 5% de internación del valor CIF de la mercadería incrementando así sus costos de compra de materia prima.

**Con respecto al RITEX.**

Al estar alcanzados por la ley de Zona Franca Cobija el empresario no puede acceder a la suspensión de tributos y/o tasas de internación de materias primas (castaña), en ese caso la Zofra Cobija significa una desventaja para las empresas agroindustriales con relación a las demás empresas del rubro del interior del país.

### Internación de Castaña de la Empresas Agroindustriales Gestión 2014

EMPRESA	DESCRIPCION	MEDIDA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	VALORCIF	5% INTENACION
Tahuamanu S.A.	Castaña	Saco	Brasil	31.998	8.245.601,71	412.280,09
Favaro Hnos. S.R.L.	Castaña	Saco	Brasil	2.520	657.911,54	32.895,58
EXIMCRUZ S.R.L.	Castaña	Saco	Brasil	5.864	1.229.465,07	61.473,25

Tabla N° 1

Fuente: Elaboración propia, Datos: Zofra Cobija.

### Internación de Castaña Prima 2014

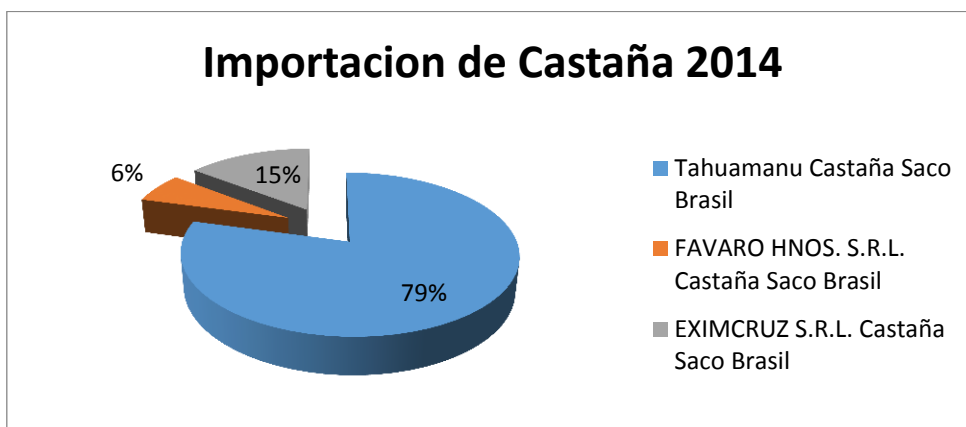


Gráfico N° 1

Fuente: Elaboración propia, Datos: Zofra-Cobija.

La importación de castaña en la gestión 2014 por las empresas agroindustriales, el 79% la empresa Tahuamanu importó castaña en saco, el 15% Eximcruz y el 6% Favaro, por la internación pagaron el 5% a la Zofra Cobija.

### Internación de Castaña de la Empresas Agroindustriales Gestión 2015

EMPRESA	DESCRIPCION	MEDIDA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	VALORCIF	5% INTENACIÓN
Tahuamanu S.A.	Castaña	Saco	Brasil	64.509	23.333.812,80	1.166.690,64
FAVARO HNOS. S.R.L.	Castaña	Saco	Brasil	840	133.892,65	6.694,63
EXIMCRUZ S.R.L.	Castaña	Saco	Brasil	7.588	1.249.849,38	62.492,47

Tabla N° 2

Fuente: Elaboración propia, Datos: Zofra Cobija.

### Importación de Castaña Prima 2015

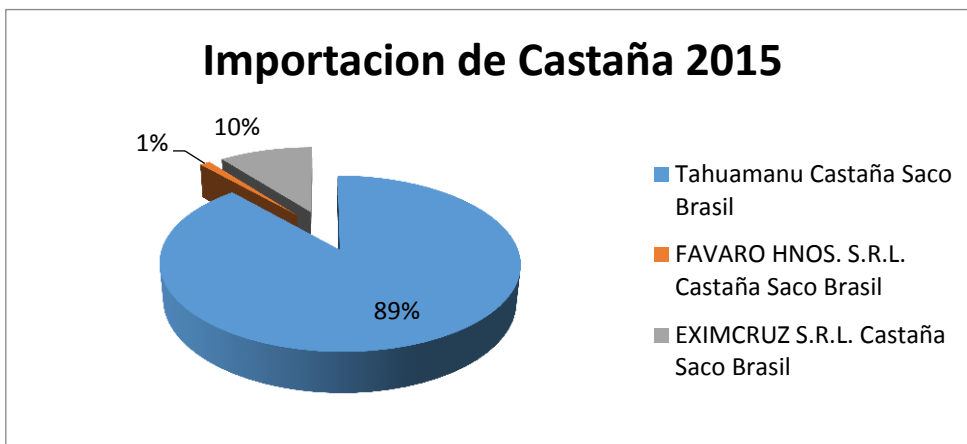


Gráfico N° 2

Fuente: Elaboración propia, Datos: Zofra-Cobija.

La importación de castaña en la gestión 2014 por las empresas agroindustriales, el 89% la empresa Tahuamanu importó castaña en saco, el 10% Eximcruz y el 1% Favaro, por la internación pagaron el 5% a la Zofra Cobija.

Los presentes gráficos demuestran la superioridad de la empresa Tahuamanu S.A. con relación a las otras empresas del rubro, desde luego Tahuamanu S.A. se estableció a mediados del año 1990, su antigüedad en la actividad y el hecho de haber estado exenta durante 9 años (2000 a 2008) del pago de tributos favoreció al crecimiento de la misma, lo cual se traduce hoy en el alto poder adquisitivo para poder comprar materia prima. (Ver gráfico N°1 y 2).

Tabla N° 3

**TAHUAMANU S.A.**  
**DEL 01 DE ABRIL 2014 AL 31 DE MARZO DE 2015**  
**(Expresado en Bolivianos )**

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE ESTADOS FINANCIEROS CON ZOFRA/SIN ZOFRA 2014**

CUENTA	CON ZOFRA		SIN ZOFRA I.V.A.		SIN ZOFRA RITEX		TOTAL SIN ZOFRA	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
<b>BALANCE GENERAL</b>								
<b>ACTIVOS</b>								
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>138.467.614,00</b>	<b>51,18</b>	<b>137.967.614,00</b>	<b>51,09</b>	<b>138.879.894,09</b>	<b>51,26</b>	<b>138.379.894,09</b>	<b>51,17</b>
Disponibilidades	52.285.014,00	19,33	52.285.014,00	19,36	52.697.294,09	19,45	52.697.294,09	19,49
Caja	412.280,09				X		X	
Cuentas por cobrar (Neto)	23.748.119,00	8,78	23.248.119,00	8,61	23.748.119,00	8,76	23.248.119,00	8,60
CF-IVA	(500.000,00)		X				X	
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>132.066.206,00</b>	<b>48,82</b>	<b>132.066.206,00</b>	<b>48,91</b>	<b>132.066.206,00</b>	<b>48,74</b>	<b>132.066.206,00</b>	<b>48,83</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>270.533.820,00</b>	<b>100,00</b>	<b>270.033.820,00</b>	<b>100,00</b>	<b>270.946.100,09</b>	<b>100,00</b>	<b>270.446.100,09</b>	<b>100,00</b>
<b>PASIVO</b>	<b>83.094.312,00</b>	<b>30,71</b>	<b>83.094.312,00</b>	<b>30,77</b>	<b>83.094.312,00</b>	<b>30,67</b>	<b>83.094.312,00</b>	<b>30,71</b>
<b>PATRIMONIO</b>	<b>187.439.508,00</b>	<b>69,29</b>	<b>186.939.508,00</b>	<b>69,23</b>	<b>187.851.788,09</b>	<b>69,33</b>	<b>187.439.508,00</b>	<b>69,29</b>
Resultados acumulados	40.806.225,00	15,08	40.306.225,00	14,93	41.218.505,09	15,21	40.806.225,00	15,08
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>270.533.820,00</b>	<b>100,00</b>	<b>270.033.820,00</b>	<b>100,00</b>	<b>270.946.100,09</b>	<b>100,00</b>	<b>270.533.820,00</b>	<b>100,00</b>
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>								
VENTAS NETAS	121.488.797,00	100,00	121.488.797,00	100,00	121.488.797,00	100,00	121.488.797,00	100,00
COSTO DE VENTAS	86.279.090,00	71,02	86.779.090,00	71,43	85.866.809,91	70,68	86.366.809,91	71,09
Caja	(412.280,09)				X		X	
CF-IVA	500.000,00		X				X	
<b>UTILIDAD BRUTA EN VENTAS</b>	<b>35.209.707,00</b>	<b>28,98</b>	<b>34.709.707,00</b>	<b>28,57</b>	<b>35.621.987,09</b>	<b>29,32</b>	<b>35.121.987,09</b>	<b>28,91</b>
GASTOS OPERATIVOS	18.820.385,00	15,49	18.820.385,00	15,49	18.820.385,00	15,49	18.820.385,00	15,49
UTILIDAD OPERATIVA	16.389.322,00	13,49	15.889.322,00	13,08	16.801.602,09	13,83	16.301.602,09	13,42
OTROS INGRESOS (GASTOS)	14.144.171,00	11,64	14.144.171,00	11,64	14.144.171,00	11,64	14.144.171,00	11,64
RESULTADO ANTES DE IMPTOS.	2.245.151,00	1,85	1.745.151,00	1,44	2.657.431,09	2,19	2.157.431,09	1,78
I.U.E. 25%	814.482,00	0,67	628.254,36	0,52	956.675,19	0,79	539.357,77	0,44
<b>RESULTADO NETO DE LA GESTIÓN</b>	<b>1.430.669,00</b>	<b>1,17</b>	<b>1.116.896,64</b>	<b>0,91</b>	<b>1.700.755,89</b>	<b>1,39</b>	<b>1.618.073,32</b>	<b>1,33</b>

Fuente: Elaboración propia, Datos Fundempresa

## Interpretación Tahuamanu Estados Financieros Con Zofra/Sin Zofra 2014

### Con ZOFRA

Disponibilidades = 52.285.014,00 - 19,33 %  
Cuentas por cobrar (Neto) = 23.248.119,00 - 8,78%  
Ventas Netas = 121.488.797,00 - 100,00%  
Costo de Ventas = 86.279.090,00 - 71,02%  
Caja = (-412.280,09)  
CF-IVA = 500.000,00  
Utilidad Bruta en Ventas = 35.209.707,00 - 28,98%  
Resultado de la Gestión = 1.430.669,00 - 1,03%

DATOS REALES A SER  
ANALIZADOS CON LOS EFECTOS  
SIN ZOFRA I.V.A, SIN ZOFRA  
RITEX, TOTAL SIN ZOFRA.

### Sin ZOFRA I.V.A.

Disponibilidades = 52.285.014,00 - 19,36%  
Cuentas por cobrar (Neto) = 23.248.119,00 - 8,61%  
CF-IVA = 0.00  
Ventas Netas = 121.488.797,00 - 100,00%  
Costo de Ventas = 86.779.090,00 - 71,43%  
CF-IVA = 0,00)  
Utilidad Bruta en Ventas = 34.709.707,00 - 28,57%  
Resultado de la Gestión = 1.116.896,64 - 0,81%

ANALISIS SIN ZOFRA I.V.A., al no estar exentos del I.V.A. podrían compensar sus créditos fiscales con la ventas locales que se pudieran realizar y de esta manera no generarse cuentas incobrables que perjudican el flujo de las cuentas por cobrar, desde luego en este análisis la utilidad disminuye sin embargo es conveniente para la empresa deshacerse de sus cuentas por cobrar.

### Sin ZOFRA RITEX

Disponibilidades = 52.285.014,00 - 19,36%  
Caja = 412.280,09 - 19,45%  
Costo de Ventas = 85.866.809,91 - 70,68%  
Ventas Netas = 121.488.797,00 - 100,00%  
Utilidad Bruta en Ventas = 35.621.987,09 - 29,32%  
Resultado de la Gestión = 1.700.755,89 - 1,23%

En vez de pagar 5% de internación ZOFRA, los empresarios podrían depositar simplemente una garantía recuperable al cumplir con el procesamiento de materia prima en el plazo establecido. Lo cual disminuiría su costo y así tendrían mejores utilidades.

### Sin ZOFRA

Disponibilidades = 52.697.294,09  
Costo de Ventas = 86.366.809,91 - 71,09%

Análisis consolidado de los efectos sin ZOFRA I.V.A. Y SIN ZOFRA RITEX.

Caja = (-412.280,09)

CF-IVA = 500.000,00

Utilidad Bruta en Ventas = 35.121.987,09 - 28,91%

Resultado de la Gestión = 1.618.073,32 - 1,33%

### Utilidad Bruta en Ventas Comparativa ZOFRA/Sin ZOFRA 2014

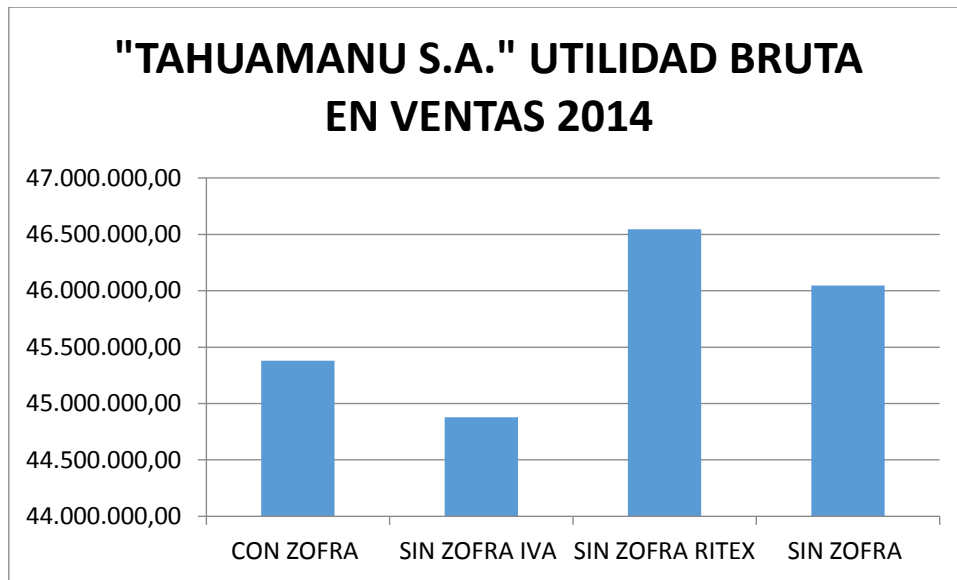


Gráfico N° 3

Fuente: Elaboración propia, Datos Fundempresa

### Efecto Sin ZOFRA IVA

El CF-IVA pasa al costo y de esta manera no se acumularía cuentas por cobrar, el costo incrementa puesto que en vez de generar una cuenta por cobrar (13% CF-IVA), las empresas lo cargarían al costo, lo cual al finalizar la gestión incide con relación al pago del IUE, disminuyendo el importe a pagar, puesto que el CF-IVA se convertiría en gasto deducible del IUE, ya que se podrían compensar con las ventas locales que las empresas pudieran tener, que estarían gravadas por el IVA. Cabe aclarar que el importe de la Cuenta CF-IVA no se pudo tener acceso al importe real por lo que se asignó un monto estimado de Bs 500.000,00.

### **Efecto Sin ZOFRA RITEX**

En vez de pagar 5% de internación, las empresas solo harían un depósito de garantía de los tributos aduaneros por suspendidos por estar alcanzados por el RITEX, el hecho de no pagar 5% de internación ZOFRA (equivalente en la Gestión 2014 a Bs 412.280,09) disminuiría sus costos y así obtendrían mayores utilidades.

Tabla N° 4

**TAHUAMANU S.A.**  
**DEL 01 DE ABRIL 2014 AL 31 DE MARZO DE 2016**  
**( Expresado en Bolivianos )**  
**ANÁLISIS COMPARATIVO DE ESTADOS FINANCIEROS CON ZOFRA/SIN ZOFRA 2015**

CUENTA	CON ZOFRA		SIN ZOFRA I.V.A.		SIN ZOFRA RITEX		TOTAL SIN ZOFRA	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
<b>BALANCE GENERAL</b>								
<b>A CT I V O S</b>								
<b>A CT I V O C O R R I E N T E</b>	<b>172.648.765,01</b>	<b>53,83</b>	<b>172.148.765,01</b>	<b>53,76</b>	<b>173.815.455,65</b>	<b>54,00</b>	<b>173.315.455,65</b>	<b>53,93</b>
Disponibilidades	35.290.297,92	11,00	35.290.297,92	11,02	36.456.988,56	11,33	36.456.988,56	11,34
Caja	1.166.690,64				X		X	
Cuentas por cobrar (Neto)	83.176.594,96	25,93	82.676.594,96	25,82	83.176.594,96	25,84	82.676.594,96	25,72
CF-IVA (500.000,00)			X				X	
<b>A CT I V O N O C O R R I E N T E</b>	<b>148.073.942,23</b>	<b>46,17</b>	<b>148.073.942,23</b>	<b>46,24</b>	<b>148.073.942,23</b>	<b>46,00</b>	<b>148.073.942,23</b>	<b>46,07</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>320.722.707,24</b>	<b>100,00</b>	<b>320.222.707,24</b>	<b>100,00</b>	<b>321.889.397,88</b>	<b>100,00</b>	<b>321.389.397,88</b>	<b>100,00</b>
<b>P A S I V O</b>	<b>123.351.497,60</b>	<b>38,46</b>	<b>123.351.497,60</b>	<b>38,52</b>	<b>123.351.497,60</b>	<b>38,32</b>	<b>123.351.497,60</b>	<b>38,38</b>
<b>PATRIMONIO</b>	<b>197.371.209,64</b>	<b>61,54</b>	<b>196.871.209,64</b>	<b>61,48</b>	<b>198.537.900,28</b>	<b>61,68</b>	<b>198.037.900,28</b>	<b>61,62</b>
Resultados acumulados	3.204.086,31	1,00	2.704.086,31	0,84	4.370.776,95	1,36	3.870.776,95	1,20
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>320.722.707,24</b>	<b>100,00</b>	<b>320.222.707,24</b>	<b>100,00</b>	<b>321.889.397,88</b>	<b>100,00</b>	<b>321.389.397,88</b>	<b>100,00</b>
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>								
<b>VENTAS NETAS</b>	<b>158.969.956,65</b>	<b>100,00</b>	<b>158.969.956,65</b>	<b>100,00</b>	<b>158.969.956,65</b>	<b>100,00</b>	<b>158.969.956,65</b>	<b>100,00</b>
<b>COSTO DE VENTAS</b>	<b>113.590.682,71</b>	<b>71,45</b>	<b>114.090.682,71</b>	<b>71,77</b>	<b>112.423.992,07</b>	<b>70,72</b>	<b>112.923.992,07</b>	<b>71,03</b>
5% internación (1.166.690,64)					X		X	
CF-IVA 500.000,00			X				X	
<b>UTILIDAD BRUTA EN VENTAS</b>	<b>45.379.273,94</b>	<b>28,55</b>	<b>44.879.273,94</b>	<b>28,23</b>	<b>46.545.964,58</b>	<b>29,28</b>	<b>46.045.964,58</b>	<b>28,97</b>
<b>GASTOS OPERATIVOS</b>	<b>31.284.454,19</b>	<b>19,68</b>	<b>31.284.454,19</b>	<b>19,68</b>	<b>31.284.454,19</b>	<b>19,68</b>	<b>31.284.454,19</b>	<b>19,68</b>
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>	<b>14.094.819,75</b>	<b>8,87</b>	<b>13.594.819,75</b>	<b>8,55</b>	<b>15.261.510,39</b>	<b>9,60</b>	<b>14.761.510,39</b>	<b>9,29</b>
<b>OTROS INGRESOS (GASTOS)</b>	<b>9.423.453,50</b>	<b>5,93</b>	<b>9.423.453,50</b>	<b>5,93</b>	<b>9.423.453,50</b>	<b>5,93</b>	<b>9.423.453,50</b>	<b>5,93</b>
<b>RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>4.671.366,25</b>	<b>2,94</b>	<b>4.171.366,25</b>	<b>2,62</b>	<b>5.838.056,89</b>	<b>3,67</b>	<b>5.338.056,89</b>	<b>3,36</b>
Impuesto a las Utilidades de las Empresas 25%	1.467.279,94	0,92	1.310.229,53	0,82	1.467.279,94	0,92	1.654.797,64	1,04
<b>RESULTADO NETO DE LA GESTION</b>	<b>3.204.086,31</b>	<b>2,02</b>	<b>2.861.136,72</b>	<b>1,80</b>	<b>3.204.086,31</b>	<b>2,02</b>	<b>3.683.259,25</b>	<b>2,32</b>

Fuente: Elaboración propia, Datos Fundempresa

## **Interpretación Tahuamanu Estados Financieros Con Zofra/Sin Zofra 2015**

### **Con ZOFRA**

Disponibilidades = 35.290.297,92 - 11,00%

Caja = 1.166.690,64

Cuentas por cobrar (Neto) = 83.176.594,96 - 25,93%

CF-IVA = 500.000,00

Ventas Netas = 158.969.956,65 - 100,00%

Costo de Ventas = 113.590.682,71 = 71,45

Utilidad Bruta en Ventas = 45.379.273,94 28,55

Resultado Neto de la Gestión = 3.204.086,31 - 2,02%

### **Sin ZOFRA I.V.A.**

Disponibilidades = 35.290.297,92 - 11,02%

Cuentas por cobrar (Neto) = 82.676.594,96 25,82%

CF-IVA = 0,00

Ventas Netas = 158.969.956,65 - 100,00%

Costo de Ventas = 114.090.682,71 - 71,77%

Utilidad Bruta en Ventas = 44.879.273,94 - 28,23%

Resultado Neto de la Gestión = 2.861.136,72 - 1,80%

### **Sin ZOFRA RITEX**

Disponibilidades = 82.676.594,96 - 25,72

Caja = 1.166.690,64

Cuentas por cobrar (Neto) = 36.456.988,56

CF-IVA = (-500.000,00) - 11,34%

Ventas Netas = 158.969.956,65 - 100,00%

Costo de Ventas = 112.923.992,07 - 71,03%

5% internación = (-1.166.690,64)

CF-IVA = 500.000,00

Utilidad Bruta en Ventas = 46.545.964,58 - 29,28%

Resultado Neto de la Gestión = 3.683.259,25 - 2,32%

## Sin ZOFRA

Disponibilidades = 36.456.988,56 - 11,34%

Cuentas por Cobrar = 82.676.594,96 - 25,72%

Ventas Netas = 158.969.956,65 - 100,00%

Costo De Ventas = 112.923.992,07 - 71,03%

Utilidad Bruta en Ventas = 46.045.964,58 - 28,97%

Resultado de la Gestión = 3.683.259,25 - 2,32%

## Utilidad Bruta en Ventas Comparativa Con ZOFRA/Sin ZOFRA 2015

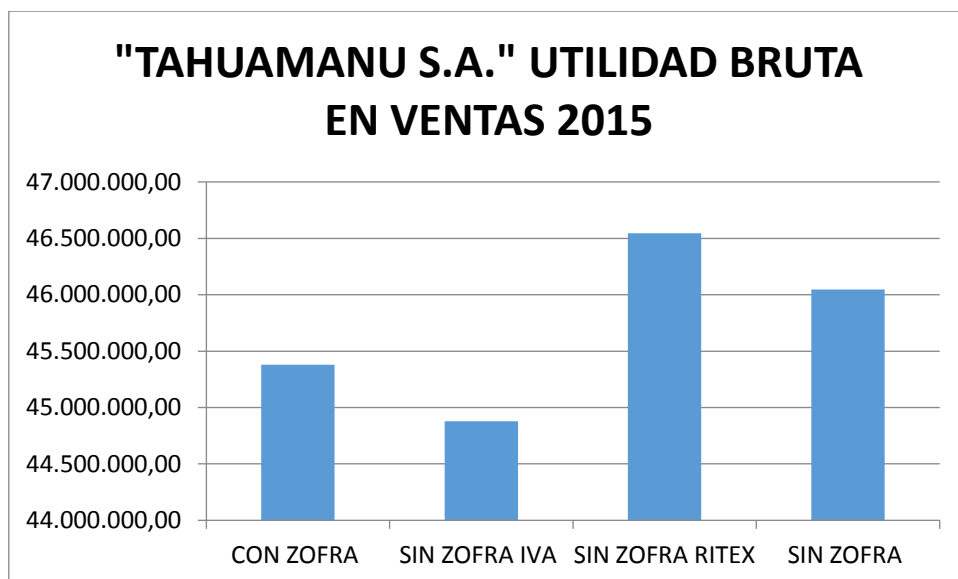


Gráfico N° 4

Fuente: Elaboración propia, Datos Fundempresa

## Efecto Sin ZOFRA IVA

El CF-IVA pasa al costo y de esta manera no se acumularía cuentas por cobrar, cabe aclarar que el importe de la Cuenta CF-IVA no se pudo tener acceso al importe real por lo que se asignó un monto estimado de Bs 500.000,00.

## Efecto Sin ZOFRA RITEX

En vez de pagar 5% de internación, las empresas solo harían un depósito de garantía de los tributos aduaneros por suspendidos por estar alcanzados por el RITEX, el hecho de no pagar 5% de internación ZOFRA (equivalente en la Gestión 2015 a Bs 1.166.690,64)

disminuiría sus costos y así obtendrían mayores utilidades, como también otorgaría la posibilidad a empresas nacionales del rubro a competir con precio mejor competitivo con relación a empresas peruanas y brasileras.

Tabla N°5

**FAVARO HRNOS. S.R.L.**  
**DEL 01 DE ABRIL 2014 AL 31 DE MARZO DE 2015**  
**( Expresado en Bolivianos )**

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE ESTADOS FINANCIEROS FAVARO HRNOS. S.R.L. CON ZOFRA/SIN ZOFRA 2014**

CUENTA	CON ZOFRA		SIN ZOFRA I.V.A.		SIN ZOFRA RITEX		TOTAL SIN ZOFRA	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
<b>BALANCE GENERAL</b>								
<b>ACTIVOS</b>								
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>621.601,51</b>	<b>11,15</b>	<b>612.066,98</b>	<b>10,99</b>	<b>654.497,09</b>	<b>11,67</b>	<b>644.962,56</b>	<b>11,52</b>
Caja M/N 32.895,57	612.066,98	10,98	612.066,98	10,99	644.962,56	11,50	644.962,56	11,52
Crédito fiscal 9.534,53	9.534,53	0,17	0,00	0,00	X 9.534,53	0,17	X 0,00	0,00
			X				X	
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>4.954.775,15</b>	<b>88,85</b>	<b>4.954.775,15</b>	<b>89,01</b>	<b>4.954.775,15</b>	<b>88,33</b>	<b>4.954.775,15</b>	<b>88,48</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>5.576.376,66</b>	<b>100,00</b>	<b>5.566.842,13</b>	<b>100,00</b>	<b>5.609.272,24</b>	<b>100,00</b>	<b>5.599.737,71</b>	<b>100,00</b>
<b>PASIVO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>PATRIMONIO</b>	<b>5.576.376,66</b>	<b>100,00</b>	<b>5.566.842,13</b>	<b>100,00</b>	<b>5.609.272,24</b>	<b>100,00</b>	<b>5.599.737,71</b>	<b>100,00</b>
Resultados acumulados (289.682,24)	(289.682,24)	(5,19)	(299.216,77)	(5,37)	(256.786,66)	(4,58)	(266.321,19)	(4,76)
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>5.576.376,66</b>	<b>100,00</b>	<b>5.566.842,13</b>	<b>100,00</b>	<b>5.609.272,24</b>	<b>100,00</b>	<b>5.599.737,71</b>	<b>100,00</b>
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>								
<b>VENTAS NETAS</b>	<b>2.944.639,58</b>	<b>100,00</b>	<b>2.944.639,58</b>	<b>100,00</b>	<b>2.944.639,58</b>	<b>100,00</b>	<b>2.944.639,58</b>	<b>100,00</b>
<b>COSTO DE VENTAS</b>	<b>2.282.190,51</b>	<b>77,50</b>	<b>2.291.725,04</b>	<b>77,83</b>	<b>2.249.294,93</b>	<b>76,39</b>	<b>2.258.829,46</b>	<b>76,71</b>
Caja (32.895,57)					X			
CF-IVA 9.534,53			X					
<b>UTILIDAD BRUTA EN VENTAS</b>	<b>662.449,07</b>	<b>22,50</b>	<b>652.914,54</b>	<b>22,17</b>	<b>695.344,65</b>	<b>23,61</b>	<b>685.810,12</b>	<b>23,29</b>
<b>GASTOS OPERATIVOS</b>	<b>778.644,88</b>	<b>26,44</b>	<b>778.644,88</b>	<b>26,44</b>	<b>778.644,88</b>	<b>26,44</b>	<b>778.644,88</b>	<b>26,44</b>
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>	<b>(116.195,81)</b>	<b>(3,95)</b>	<b>(125.730,34)</b>	<b>(4,27)</b>	<b>(83.300,23)</b>	<b>(2,83)</b>	<b>(92.834,76)</b>	<b>(3,15)</b>
<b>OTROS INGRESOS (GASTOS)</b>	<b>6.115,01</b>	<b>0,21</b>	<b>6.115,01</b>	<b>0,21</b>	<b>6.115,01</b>	<b>0,21</b>	<b>6.115,01</b>	<b>0,21</b>
<b>RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>(122.310,82)</b>	<b>(4,15)</b>	<b>(131.845,35)</b>	<b>(4,48)</b>	<b>(89.415,24)</b>	<b>(3,04)</b>	<b>(98.949,77)</b>	<b>(3,36)</b>
Impuesto a las Utilidades de las Empresas 25%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>RESULTADO NETO DE LA GESTION</b>	<b>(122.310,82)</b>	<b>(19,68)</b>	<b>(131.845,35)</b>	<b>(21,21)</b>	<b>(89.415,24)</b>	<b>(14,38)</b>	<b>(98.949,77)</b>	<b>(15,92)</b>

Fuente: Elaboración propia, Datos Fundempresa

## **Interpretación Favaro Estados Financieros Con ZOFRA/SIN ZOFRA 2014**

### **Con zofra**

Caja M/N 612.066,98 - 10,98%

5% Internación = 32.895,57

Crédito fiscal = 9.534,53 - 0,17%

Ventas Netas = 2.944.639,58 - 100,00%

Costo de Ventas = 2.282.190,51 - 77,50%

Utilidad Bruta en Ventas = 662.449,07 - 22,50%

Resultado de la Gestión = (-122.310,82) - (-19,68%)

### **Sin zofra I.V.A.**

Ventas Netas = 2.944.639,58 - 100,00%

Costo de Ventas = 2.291.725,04 - 77,83%

CF-IVA = 9.534,53

Utilidad Bruta en Ventas = 652.914,54 - 22,17%

Resultado de la Gestión = (-131.845,35) - (-21,21%)

### **Sin ZOFRA RITEX**

Caja M/N (612.066,98-32.895,57) = 644.962,56 - 11,50%

Ventas Netas = 2.944.639,58 - 100,00%

Costo de Ventas = 2.249.294,93 - 76,39%

Utilidad Bruta en Ventas = 695.344,65 - 23,61%

Resultado de la Gestión = (-89.415,24) - (-14,38%)

### **Sin ZOFRA**

Caja M/N = 644.962,56 - 11,52%

Ventas Netas = 2.944.639,58 - 100,00%

Costo de Ventas = 2.258.829,46 - 76,71%

5% Internación = 32.895,57

Crédito fiscal = (-9.534,53)

Utilidad Bruta en Ventas = 685.810,12 - 23,29%

Resultado de la Gestión = (-98.949,77) - (-15,92%)

## Utilidad Bruta en Ventas Comparativa Con ZOFRA/Sin ZOFRA 2015

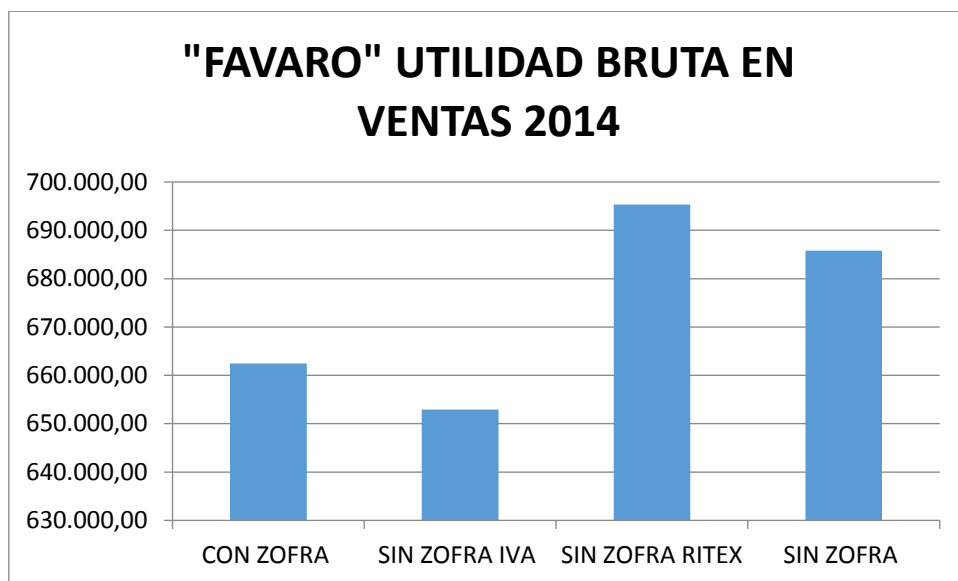


Gráfico N° 5

Fuente: Elaboración propia, Datos Fundempresa

### **Efecto Sin ZOFRA IVA**

El CF-IVA pasa al costo y de esta manera no se inflaría sus cuentas por cobrar, a diferencia de la Empresa Tahuamanu, en la empresa Favaro si se logró obtener el dato correcto de la cuenta CF-IVA (Bs 9.534,53), cabe mencionar que la empresa Favaro es una empresa nueva establecida en Zofra Cobija, mientras más años permanezca la Ley de Zona Franca Industrial, mayor será la cuenta por cobrar CF-IVA, algo que es perjudicial para la empresa.

### **Efecto Sin ZOFRA RITEX**

En vez de pagar 5% de internación, las empresas solo harían un depósito de garantía de los tributos aduaneros por suspendidos por estar alcanzados por el RITEX, el hecho de no pagar 5% de internación ZOFRA (equivalente a Bs 32.895,57) disminuiría sus costos y de igual manera podrían competir en precio de compra de materia prima con relación a otras empresas del rubro de países como Brasil y Perú.

Tabla N°6

**FAVARO HRNOS. S.R.L.**  
**DEL 01 DE ABRIL 2015 AL 31 DE MARZO DE 2016**  
**( Expresado en Bolivianos )**

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE ESTADOS FINANCIEROS CON ZOFRA/SIN ZOFRA 2015**

CUENTA	CON ZOFRA		SIN ZOFRA I.V.A.		SIN ZOFRA RITEX		TOTAL SIN ZOFRA	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
<b>BALANCE GENERAL</b>								
<b>ACTIVOS</b>								
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1.832.564,31</b>	<b>28,09</b>	<b>1.821.008,78</b>	<b>27,96</b>	<b>1.839.258,94</b>	<b>28,16</b>	<b>1.845.856,57</b>	<b>28,23</b>
Caja general M/N 6.694,63	1.821.008,78	27,91	1.821.008,78	27,96	1.827.703,41	27,98	1.845.856,57	28,23
Crédito fiscal (11.555,53)	11.555,53	0,18	0,00	0,00	X 11.555,53	0,18	X 0,00	0,00
			X				X	
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>4.692.376,49</b>	<b>71,91</b>	<b>4.692.376,49</b>	<b>72,04</b>	<b>4.692.376,49</b>	<b>71,84</b>	<b>4.692.376,49</b>	<b>71,77</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>6.524.940,80</b>	<b>100,00</b>	<b>6.513.385,27</b>	<b>100,00</b>	<b>6.531.635,43</b>	<b>100,00</b>	<b>6.538.233,06</b>	<b>100,00</b>
<b>PASIVO</b>	<b>314.299,80</b>	<b>4,82</b>	<b>314.299,80</b>	<b>4,82</b>	<b>314.299,80</b>	<b>4,82</b>	<b>314.299,80</b>	<b>4,82</b>
<b>PATRIMONIO</b>	<b>6.210.641,00</b>	<b>95,18</b>	<b>6.199.085,47</b>	<b>95,17</b>	<b>6.217.335,63</b>	<b>95,19</b>	<b>6.205.780,10</b>	<b>95,18</b>
Resultados acumulados	127.129,80	1,95	115.574,27	1,77	133.824,43	2,05	122.268,90	1,88
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>6.524.940,80</b>	<b>100,00</b>	<b>6.513.385,27</b>	<b>100,00</b>	<b>6.531.635,43</b>	<b>100,00</b>	<b>6.520.079,90</b>	<b>100,00</b>
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>								
<b>VENTAS NETAS</b>	<b>2.210.733,43</b>	<b>100,00</b>	<b>2.210.733,43</b>	<b>100,00</b>	<b>2.210.733,43</b>	<b>100,00</b>	<b>2.210.733,43</b>	<b>100,00</b>
<b>COSTO DE VENTAS</b>	808.674,79	36,58	820.230,32	37,10	801.980,16	36,28	813.535,69	36,80
Caja general M/N (6.694,63)					X		X	
CF-IVA 11.555,53			X				X	
<b>UTILIDAD BRUTA EN VENTAS</b>	<b>1.402.058,64</b>	<b>63,42</b>	<b>1.390.503,11</b>	<b>62,90</b>	<b>1.408.753,27</b>	<b>63,72</b>	<b>1.397.197,74</b>	<b>63,20</b>
<b>GASTOS OPERATIVOS</b>	866.637,23	39,20	866.637,23	39,20	866.637,23	39,20	866.637,23	39,20
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>	<b>535.421,41</b>	<b>24,22</b>	<b>523.865,88</b>	<b>23,70</b>	<b>542.116,04</b>	<b>24,52</b>	<b>530.560,51</b>	<b>24,00</b>
<b>OTROS INGRESOS (GASTOS)</b>	356.993,62	16,15	356.993,62	16,15	356.993,62	16,15	356.993,62	16,15
<b>RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>178.427,79</b>	<b>8,07</b>	<b>166.872,26</b>	<b>7,55</b>	<b>185.122,42</b>	<b>8,37</b>	<b>173.566,89</b>	<b>7,85</b>
Impuesto a las Utilidades de las Empresas 25%	44.606,95	2,02	41.718,07	1,89	46.280,61	2,09	43.391,72	1,96
<b>RESULTADO NETO DE LA GESTION</b>	<b>133.820,84</b>	<b>6,05</b>	<b>125.154,20</b>	<b>5,66</b>	<b>138.841,82</b>	<b>6,28</b>	<b>130.175,17</b>	<b>5,89</b>

Fuente: Elaboración propia, Datos Fundempresa

## **Interpretación Favaro Estados Financieros Con Zofra/Sin Zofra 2015**

### **Con zofra**

Caja general M/N = 1.821.008,78 - 27,91%

Crédito fiscal = 11.555,53 - 0,18%

Ventas Netas = 2.210.733,43 - 100,00%

Costo de Ventas = 808.674,79 - 36,58%

Utilidad Bruta en Ventas = 1.402.058,64 - 63,42%

Resultado de la Gestión = 133.820,84 - 6,05%

### **Sin zofra I.V.A.**

Caja general M/N = 1.821.008,78 - 27,96%

Crédito fiscal = 0,00 - 0,00%

Ventas Netas = 2.210.733,43 - 100,00%

Costo de Ventas = 820.230,3 - 37,10%

Utilidad Bruta en Ventas = 1.390.503,11 - 62,90%

Resultado de la Gestión = 125.154,20 - 5,66%

### **Sin ZOFRA RITEX**

Caja general M/N = 1.827.703,41 - 27,98%

Crédito fiscal = 11.555,53 - 0,18%

Ventas Netas = 2.210.733,43 - 100,00%

Costo de Ventas = 801.980,16 - 36,28%

Utilidad Bruta en Ventas = 1.408.753,27 - 63,72%

Resultado de la Gestión = 138.841,82 - 6,28%

### **Sin ZOFRA**

Caja general M/N = 1.845.856,57 - 28,23%

Crédito fiscal = 0,00 - 0,00%

Ventas Netas = 2.210.733,43 - 100,00%

Costo de Ventas = 813.535,69 - 36,80%

Utilidad Bruta en Ventas = 1.397.197,74 - 63,20%

Resultado de la Gestión = 130.175,17 - 5,89%

## Utilidad Bruta en Ventas Comparativa Con ZOFRA/Sin ZOFRA 2015

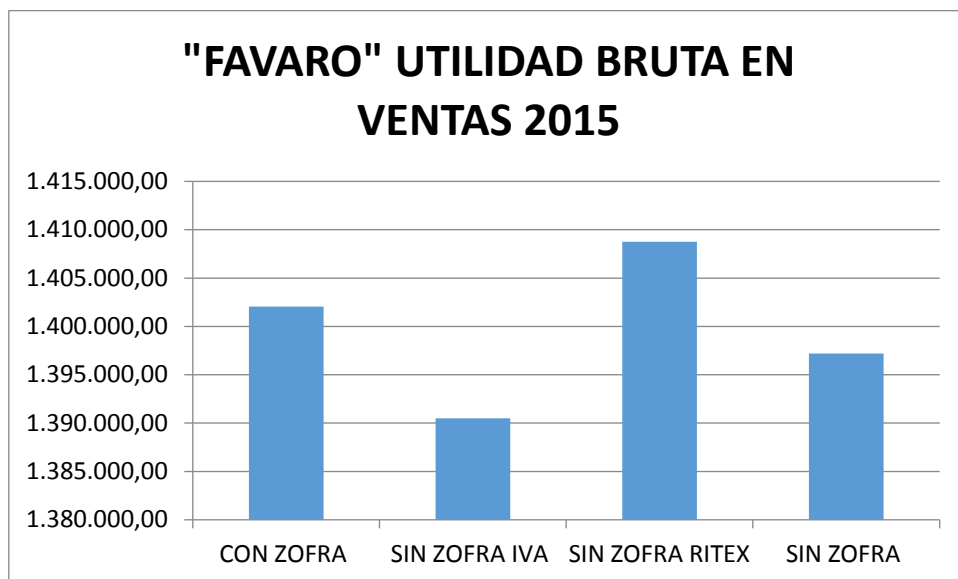


Gráfico N° 6

Fuente: Elaboración propia, Datos Fundempresa

### Efecto Sin ZOFRA IVA

El CF-IVA (Bs 11.555,53) disminuiría ya que podría compensar con las ventas locales y de este modo pasa al costo y de esta manera no se acumularía cuentas por cobrar, desde luego la utilidad bruta disminuye, sin embargo es favorable para la empresa poder realizar el cobro de sus cuentas por cobrar.

### Efecto Sin ZOFRA RITEX

En vez de pagar 5% de internación, las empresas solo harían un depósito de garantía de los tributos aduaneros por suspendidos por estar alcanzados por el RITEX, el hecho de no pagar 5% de internación ZOFRA disminuiría sus costos, así obtendrían mayores utilidades, y lograrían un precio mejor competitivo de compra a los proveedores de materia prima, como sr peruanos que han inflado el precio del producto.

Tabla N°7

**EXIMCRUZ S.R.L.**  
**DEL 01 DE ENERO 31 DE DICIEMBRE DE 2014**  
**( Expresado en Bolivianos )**

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE ESTADOS FINANCIEROS CON ZOFRA/SIN ZOFRA**

CUENTA	CON ZOFRA		SIN ZOFRA I.V.A.		SIN ZOFRA RITEX		TOTAL SIN ZOFRA	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
<b>BALANCE GENERAL</b>								
<b>A CT I V O S</b>								
<b>A CT I V O C O R R I E N T E</b>	<b>5.626.520,00</b>	<b>42,21</b>	<b>5.238.768,00</b>	<b>40,48</b>	<b>5.687.993,25</b>	<b>42,47</b>	<b>5.300.241,25</b>	<b>40,76</b>
Caja y banco	3.914.886,00	29,37	3.914.886,00	30,25	3.976.359,25	29,69	3.976.359,25	30,58
	61.473,25				X		X	
Crédito fiscal IVA	387.752,00	2,91	0,00	0,00	387.752,00	2,90	0,00	0,00
	387.752,00		X				X	
<b>A CT I V O N O C O R R I E N T E</b>	<b>7.704.171,00</b>	<b>57,79</b>	<b>7.704.171,00</b>	<b>59,52</b>	<b>7.704.171,00</b>	<b>57,53</b>	<b>7.704.171,00</b>	<b>59,24</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>13.330.691,00</b>	<b>100,00</b>	<b>12.942.939,00</b>	<b>100,00</b>	<b>13.392.164,25</b>	<b>100,00</b>	<b>13.004.412,25</b>	<b>100,00</b>
<b>P A S I V O</b>								
<b>PATRIMONIO</b>	<b>6.562.196,00</b>	<b>49,23</b>	<b>6.174.444,00</b>	<b>47,71</b>	<b>6.623.669,25</b>	<b>49,46</b>	<b>6.235.917,25</b>	<b>47,95</b>
Resultados acumulados	1.201.791,00	9,02	814.039,00	6,29	1.263.264,25	9,43	875.512,25	6,73
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>13.330.691,00</b>	<b>100,00</b>	<b>12.942.939,00</b>	<b>100,00</b>	<b>13.392.164,25</b>	<b>100,00</b>	<b>13.004.412,25</b>	<b>100,00</b>
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>								
<b>VENTAS NETAS</b>	<b>13.852.344,00</b>	<b>100,00</b>	<b>13.852.344,00</b>	<b>100,00</b>	<b>13.852.344,00</b>	<b>100,00</b>	<b>13.852.344,00</b>	<b>100,00</b>
<b>COSTO DE VENTAS</b>	<b>9.979.727,00</b>	<b>72,04</b>	<b>10.367.479,00</b>	<b>74,84</b>	<b>9.918.253,75</b>	<b>71,60</b>	<b>10.306.005,75</b>	<b>74,40</b>
Caja					X		X	
(61.473,25)								
CF-IVA			X				X	
387.752,00								
<b>UTILIDAD BRUTA EN VENTAS</b>	<b>3.872.617,00</b>	<b>27,96</b>	<b>3.484.865,00</b>	<b>25,16</b>	<b>3.934.090,25</b>	<b>28,40</b>	<b>3.546.338,25</b>	<b>25,60</b>
<b>GASTOS OPERATIVOS</b>	<b>3.059.221,00</b>	<b>22,08</b>	<b>3.059.221,00</b>	<b>22,08</b>	<b>3.059.221,00</b>	<b>22,08</b>	<b>3.059.221,00</b>	<b>22,08</b>
<b>RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>813.396,00</b>	<b>5,87</b>	<b>425.644,00</b>	<b>3,07</b>	<b>874.869,25</b>	<b>6,32</b>	<b>487.117,25</b>	<b>3,52</b>
Impuesto a las Utilidades de las Empresas 25%	203.349,00	1,47	106.411,00	0,77	218.717,31	1,58	121.779,31	0,88
<b>RESULTADO NETO DE LA GESTION</b>	<b>610.047,00</b>	<b>4,40</b>	<b>319.233,00</b>	<b>2,30</b>	<b>656.151,94</b>	<b>4,74</b>	<b>365.337,94</b>	<b>2,64</b>

Fuente: Elaboración propia, Datos Fundempresa

## **Interpretación Eximcruz S.R.L. Estados Financieros Con Zofra/Sin Zofra 2014**

### **Con zofra**

Caja y banco = 3.914.886,00 - 29,37%  
Ventas Netas = 13.852.344,00 - 100,00%  
Costo de Ventas = 9.979.727,00 - 72,04%  
Crédito fiscal IVA = 387.752,00 - 2,91%  
Utilidad Bruta en Ventas = 3.872.617,00 - 27,96%  
Resultado de la Gestión = 610.047,00 - 4,40%

### **Sin zofra I.V.A.**

Caja y Banco = 3.914.886,00 - 30,25  
Ventas Netas = 13.852.344,00 - 100,00%  
Costo de Ventas = 10.367.479,00 - 74,84%  
Crédito fiscal IVA = (-387.752,00)  
Utilidad Bruta en Ventas = 3.484.865,00 - 25,16%  
Resultado de la Gestión = 319.233,00 - 2,30%

### **Sin ZOFRA RITEX**

Caja y banco = 3.976.359,25 - 29,69%  
Ventas Netas = 13.852.344,00 - 100,00  
Costo de Ventas = 656.151,94 - 4,74%  
Utilidad Bruta en Ventas = 3.934.090,25 - 28,40%  
Resultado de la Gestión = 9.918.253,75 - 71,60%

### **Sin ZOFRA**

Caja y banco = 3.976.359,25 - 30,58%  
Ventas Netas = 13.852.344,00 - 100,00%  
Costo de Ventas = 10.306.005,75 - 74,40  
Utilidad Bruta en Ventas = 3.546.338,25 - 25,60%  
Resultado de la Gestión = 365.337,94 - 2,64%

## Utilidad Bruta en Ventas Comparativa Con ZOFRA/Sin ZOFRA 2014

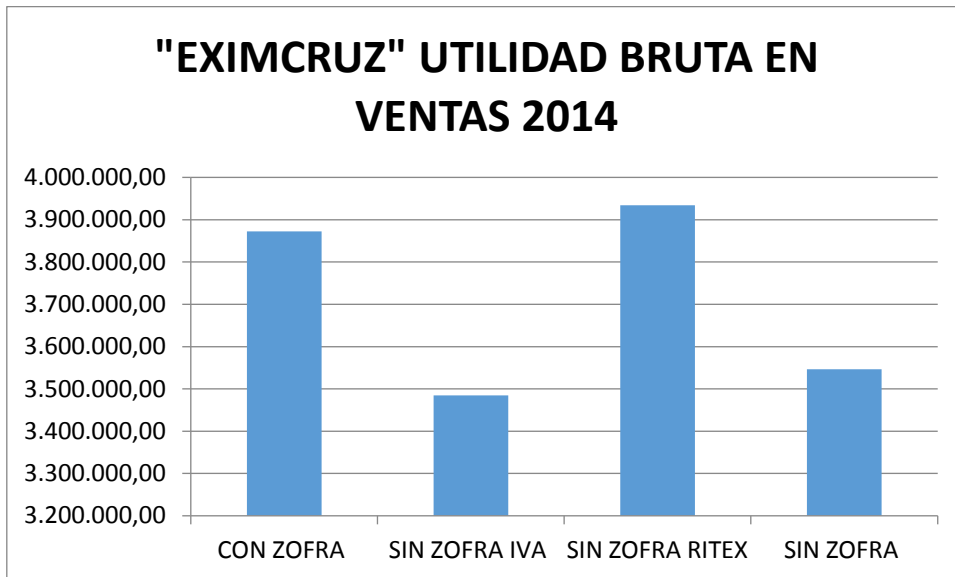


Gráfico N° 7

Fuente: Elaboración propia, Datos Fundempresa

### **Efecto Sin ZOFRA IVA**

El CF-IVA (Bs 387.752,00) pasa al costo y de esta manera no se acumularía cuentas por cobrar.

### **Efecto Sin ZOFRA RITEX**

En vez de pagar 5% de internación, las empresas solo harían un depósito de garantía de los tributos aduaneros por suspendidos por estar alcanzados por el RITEX, el hecho de no pagar 5% de internación ZOFRA (de Bs 61.473,25) disminuiría sus costos y así obtendrían mayores utilidades y de igual manera lograrían precios de compra de materia prima mejor competitivos.

Tabla N°8

**EXIMCRUZ S.R.L.**  
**DEL 01 DE ENERO 31 DE DICIEMBRE DE 2015**  
**( Expresado en Bolivianos )**

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE ESTADOS FINANCIEROS CON ZOFRA/SIN ZOFRA**

CUENTA	CON ZOFRA		SIN ZOFRA I.V.A.		SIN ZOFRA RITEX		TOTAL SIN ZOFRA	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
<b>BALANCE GENERAL</b>								
<b>ACTIVOS</b>								
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>3.279.602,44</b>	<b>23,25</b>	<b>2.556.532,44</b>	<b>19,11</b>	<b>3.342.094,91</b>	<b>23,59</b>	<b>2.619.024,91</b>	<b>19,48</b>
<b>Caja y banco</b>	421.305,15	2,99	421.305,15	3,15	483.797,62	3,42	483.797,62	3,60
	<b>62.492,47</b>				X		X	
<b>Crédito fiscal IVA</b>	723.070,00	5,13	0,00	0,00	723.070,00	5,10	0,00	0,00
	<b>723.070,00</b>		X				X	
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>10.824.503,67</b>	<b>76,75</b>	<b>10.824.503,67</b>	<b>76,75</b>	<b>10.824.503,67</b>	<b>76,41</b>	<b>10.824.503,67</b>	<b>80,52</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>14.104.106,11</b>	<b>100,00</b>	<b>13.381.036,11</b>	<b>95,85</b>	<b>14.166.598,58</b>	<b>100,00</b>	<b>13.443.528,58</b>	<b>100,00</b>
<b>PASIVO</b>	<b>6.548.347,05</b>	<b>46,43</b>	<b>6.548.347,05</b>	<b>48,94</b>	<b>6.548.347,05</b>	<b>46,22</b>	<b>6.548.347,05</b>	<b>48,71</b>
<b>PATRIMONIO</b>	<b>7.555.759,06</b>	<b>53,57</b>	<b>6.832.689,06</b>	<b>51,06</b>	<b>7.618.251,53</b>	<b>53,78</b>	<b>6.895.181,53</b>	<b>51,29</b>
Resultados acumulados	1.676.315,91	11,89	953.245,91	7,12	1.738.808,38	12,27	1.015.738,38	7,56
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>14.104.106,11</b>	<b>100,00</b>	<b>13.381.036,11</b>	<b>100,00</b>	<b>14.166.598,58</b>	<b>100,00</b>	<b>13.443.528,58</b>	<b>100,00</b>
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>								
<b>VENTAS NETAS</b>	<b>20.553.459,63</b>	<b>100,00</b>	<b>20.553.459,63</b>	<b>100,00</b>	<b>20.553.459,63</b>	<b>100,00</b>	<b>20.553.459,63</b>	<b>100,00</b>
<b>COSTO DE VENTAS</b>	15.495.641,01	75,39	16.218.711,01	78,91	15.433.148,54	75,09	16.156.218,54	78,61
<b>Caja y banco 62.492,47</b>					X		X	
<b>CF-IVA 723.070,00</b>			X				X	
<b>UTILIDAD BRUTA EN VENTAS</b>	<b>5.057.818,62</b>	<b>24,61</b>	<b>4.334.748,62</b>	<b>21,09</b>	<b>5.120.311,09</b>	<b>24,91</b>	<b>4.397.241,09</b>	<b>21,39</b>
<b>GASTOS OPERATIVOS</b>	<b>4.059.753,08</b>	<b>19,75</b>	<b>4.059.753,08</b>	<b>19,75</b>	<b>4.059.753,08</b>	<b>19,75</b>	<b>4.059.753,08</b>	<b>19,75</b>
<b>RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>998.065,54</b>	<b>4,86</b>	<b>274.995,54</b>	<b>1,34</b>	<b>1.060.558,01</b>	<b>5,16</b>	<b>337.488,01</b>	<b>1,64</b>
Impuesto a las Utilidades de las Empresas 25%	249.516,39	1,21	68.748,88	0,33	265.139,50	1,29	84.372,00	0,41
<b>RESULTADO NETO DE LA GESTION</b>	<b>748.549,15</b>	<b>3,64</b>	<b>206.246,65</b>	<b>1,00</b>	<b>795.418,51</b>	<b>3,87</b>	<b>253.116,01</b>	<b>1,23</b>

Fuente: Elaboración propia, Datos Fundempresa

## **Interpretación Eximcruz S.R.L. Estados Financieros Con Zofra/Sin Zofra 2015**

### **Con zofra**

Ventas Netas = 20.553.459,63 - 100,00%

Costo de Ventas = 15.495.641,01 - 75,39%

Caja y banco = 421.305,15 - 2,99%

Crédito fiscal IVA = 723.070,00 - 5,13%

Utilidad Bruta en Ventas = 5.057.818,62 - 24,61%

Resultado de la gestión = 748.549,15 - 3,64%

### **Sin zofra I.V.A.**

Caja y banco = 421.305,15 - 3,15%

Crédito fiscal IVA = 0,00

Ventas Netas = 20.553.459,63 - 100,00%

Costo de Ventas = 16.218.711,01 - 78,91%

Utilidad Bruta en Ventas = 4.334.748,62 - 21,09%

Resultado de la gestión = 206.246,65 - 1,00%

### **Sin ZOFRA RITEX**

Caja y banco = 483.797,62 -3,42%

Ventas Netas = 20.553.459,63 - 100,00%

Costo de Ventas = 15.433.148,54 - 75,09%

Utilidad Bruta en Ventas = 5.120.311,09 - 24,91%

Resultado de la gestión = 795.418,51 - 3,87%

### **Sin ZOFRA**

Caja y banco = 483.797,62 - 3,60%

Crédito fiscal IVA = 0,00 - 0,00%

Ventas Netas = 20.553.459,63 - 100,00%

Costo de Ventas = 16.156.218,54 - 78,61%

Utilidad Bruta en Ventas = 4.397.241,09 - 21,39%

Resultado de la gestión = 253.116,01 - 1,23%

## Utilidad Bruta en Ventas Comparativa Con ZOFRA/Sin ZOFRA 2014

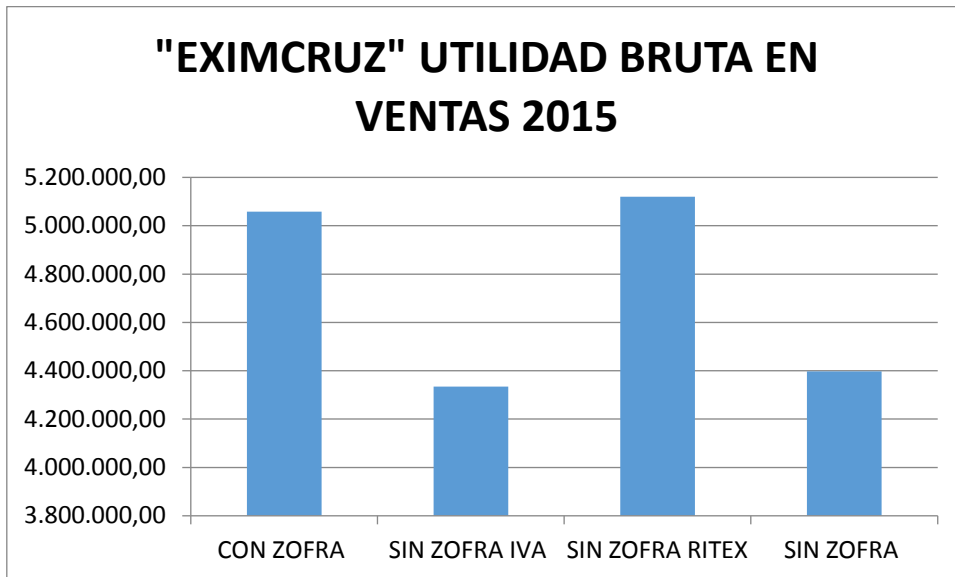


Gráfico N° 8

Fuente: Elaboración propia, Datos Fundempresa

### **Efecto Sin ZOFRA IVA**

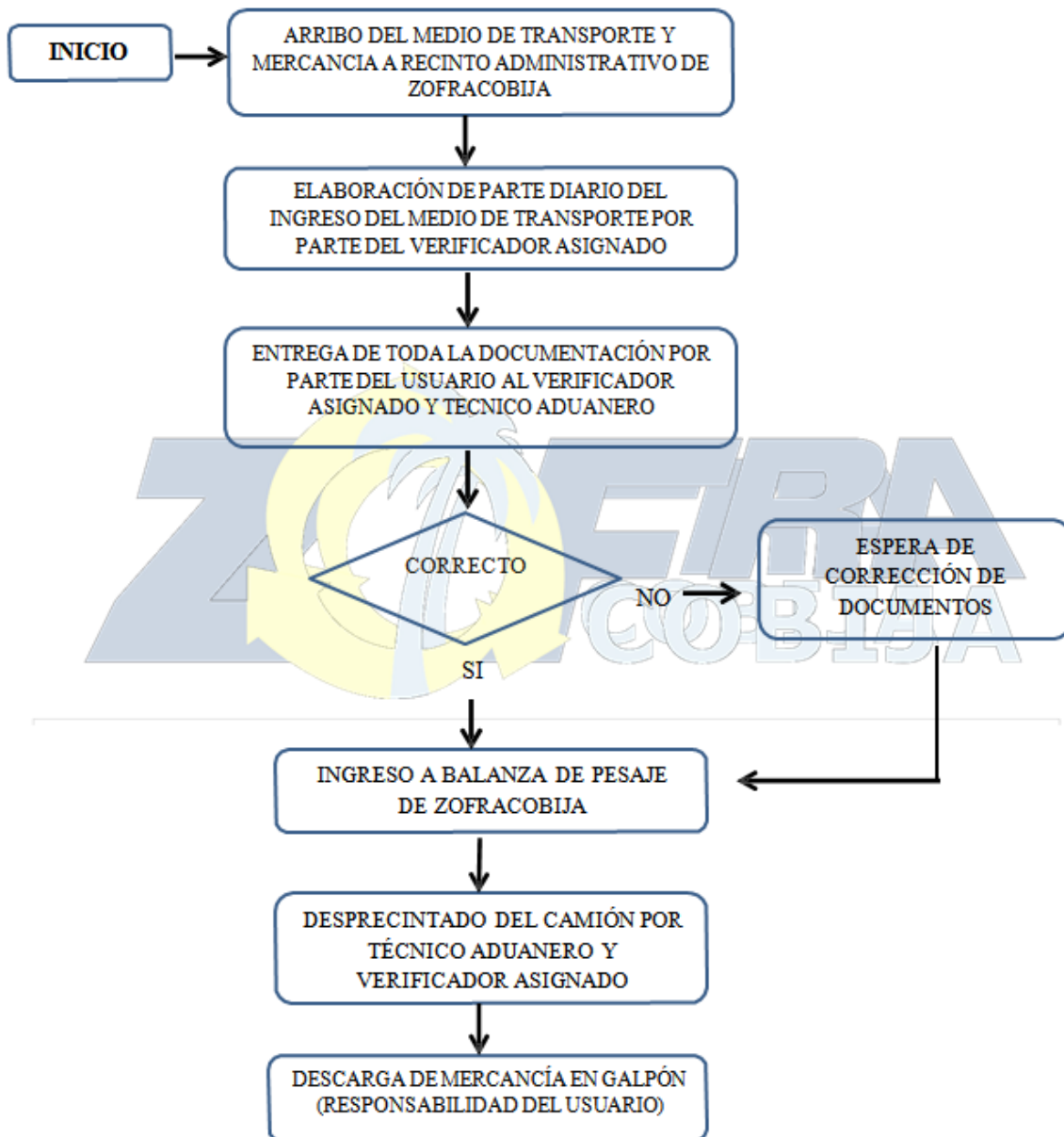
El CF-IVA (equivalente a Bs 723.070,00) pasa al costo y de esta manera no se acumularía cuentas por cobrar.

### **Efecto Sin ZOFRA RITEX**

En vez de pagar 5% de internación, las empresas solo harían un depósito de garantía de los tributos aduaneros por suspendidos por estar alcanzados por el RITEX, el hecho de no pagar 5% de internación ZOFRA (en la Gestión 2015 Bs 62.492,47) disminuiría sus costos y así obtendrían mayores utilidades.

## Procedimiento para internación de materia prima a Zofra Cobija

### MERCANCÍA CON MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA POR CARRETERA /DECLARACIÓN DE TRANSITO ADUANERO (MIC/DTA O SU EQUIVALENTE)



CONTINÚA SIGUIENTE PÁGINA.....

.....CONTINUACIÓN PÁGINA ANTERIOR

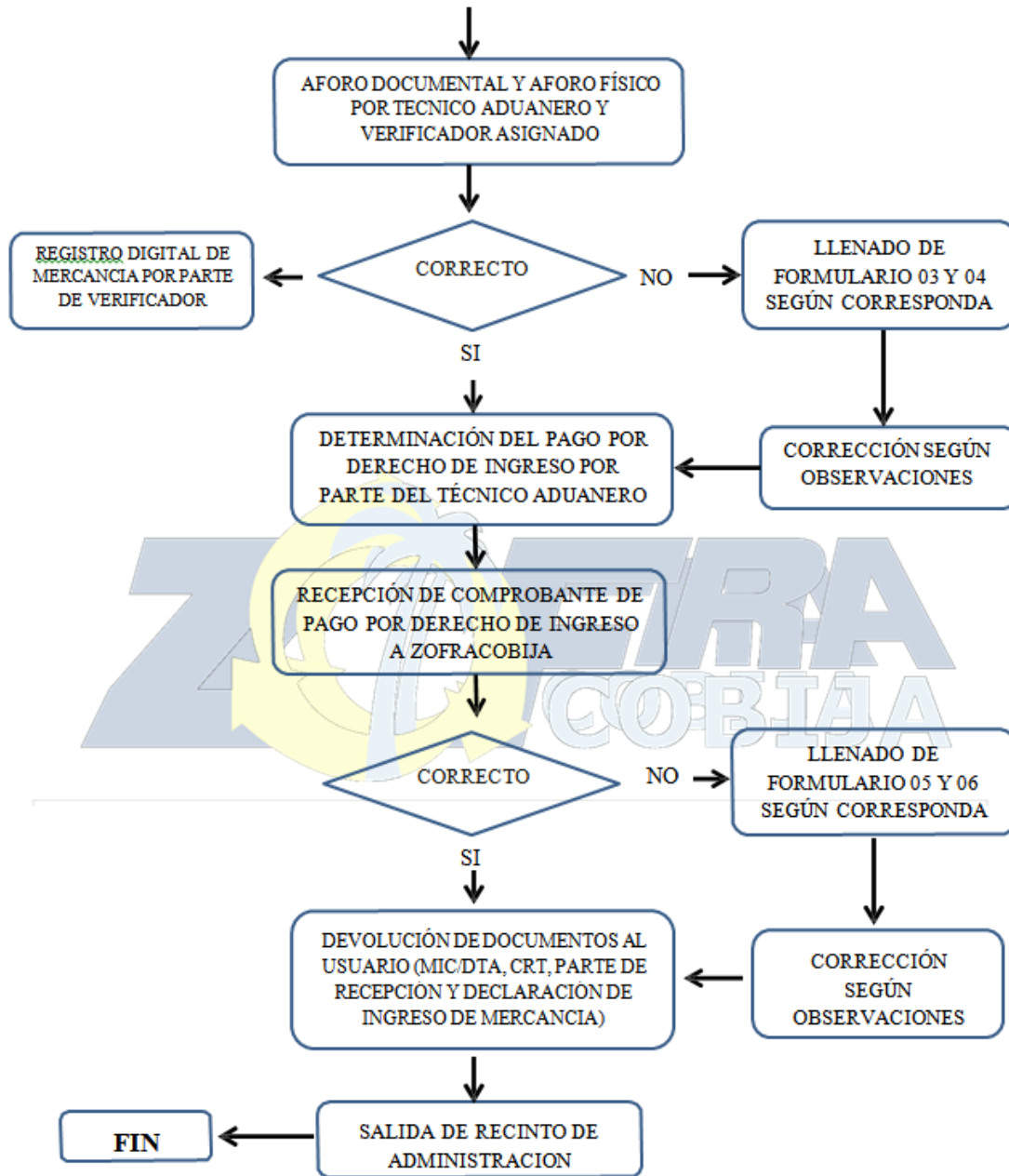


FIGURA 1

Fuente: Zofra Cobija

## **4.2. Presentación de la propuesta**

Establecer propuestas estratégicas para que la Zona Franca de Cobija promueva el desarrollo económico agroindustrial basado en algunos beneficios Tributarios como I.V.A., I.T., I.U.E. y beneficios aduaneros como RITEX, Impuesto 5% de Internación ZOFRA.

### **4.2.1. Título de la Propuesta**

Estrategias para que la Zona Franca de Cobija promueva el desarrollo económico agroindustrial

### **4.2.2. Objetivo de la Propuesta**

Elaborar la estrategias para que la Zona Franca de Cobija promueva el desarrollo económico agroindustrial basado en algunos beneficios Tributarios como I.V.A., I.T., I.U.E. y beneficios aduaneros como R.I.T.E.X., Impuesto 5% de Internación ZOFRA, para que las empresas Tahuamanu S.A., Eximcruz S.R.L. y Favaro Hnos. S.R.L.

### **4.2.3. Desarrollo de la Propuesta**

Basado en el Decreto Supremo de exención del I.U.E., en algunos beneficios Tributarios como I.V.A., I.T. y que la tasa 5% de Internación ZOFRA se cambie por la aplicación de Beneficios aduaneros como R.I.T.E.X., para que promueva el desarrollo económico agroindustrial en Cobija.

#### **4.2.3.1 Propuesta 1. Reformulación de la Ley de Zona Franca Industrial**

Reformulación de la ley de Zona Franca Industrial de Cobija garantizando el cobro del Crédito Fiscal, permitiendo que las empresas puedan acceder a la convertibilidad del crédito fiscal a CEDEIMS y de este modo no generarse cuentas incobrables o de dudoso cobro; o en otro caso permitir a las empresas cargar al gasto o al costo (dependiendo del caso) el 13% contenido en la facturas del interior del país (con crédito fiscal) como hacían anteriormente las empresas, hasta que en fiscalizaciones del Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.) se sancionó a las empresas determinando que el 13% de las compras con crédito fiscal no correspondían a gastos deducibles para el I.U.E., considerando que desde la gestión 2009 ninguna empresa comprendida en la jurisdicción de las zonas francas estarían exentas del pago del I.U.E. Esta medida adoptada por el S.I.N. en la

búsqueda de la lograr mayores recaudaciones impositivas a criterio propio resultó incongruente con el Decreto Supremo No. 24051 (Reglamentación al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas I.U.E.) que en su “ARTÍCULO 14° tipifica que el Impuesto al Valor Agregado incorporado en el precio de las compras de bienes y servicios que no resulta computable en la liquidación de dicho impuesto por estar asociado a operaciones no gravadas por el mismo”, en ese sentido el Crédito Fiscal debería ser un gasto deducible para el I.U.E. tal caso que no es así.

Reformulación de la ley de zona franca industrial de Cobija con respecto al I.U.E. tomando como medida estratégica la exención temporal del I.U.E. para empresas agroindustriales que establezcan actividades en un tiempo estimado de 5 años (recomendación propia) computables a partir del inicio de actividades para incentivar a inversionistas a apostar por Pando tal como fue el caso que vivió la empresa Tahuamanu S.A. la cual estuvo exenta del pago del I.U.E. durante 8 años, desde las gestiones 2000 hasta 2008 tiempo en que estuvo vigente la Ley n° 2135 de 18 de octubre de 2000 que eximio del pago del I.U.E. a las empresas industriales exportadoras establecidas en la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija.

Reformulación de la Ley de Zona Franca Industrial de Cobija estableciendo que las empresas agroindustriales exportadoras puedan importar materias primas acogándose al RITEX y bajo este régimen de internación no tendrán que pagar tasas de internación (5% Internación Zofra-Cobija) sino que simplemente harán un depósito de una garantía recuperable en base a requerimientos establecidos de Ley.

#### **4.2.3.2 Propuesta 2. Cierre de la Zona Franca Industrial**

Cierre de la Zona Franca Industrial ya que al no estar exentos de tributos como el I.V.A. las empresas agroindustriales podrán compensar su crédito fiscal con las ventas locales que estas puedan tener y de esta manera no generar cuentas incobrables o de dudoso cobro como es el caso actualmente en la jurisdicción de Zofra Cobija.

Cierre de la Zona Franca Industrial ya que al no estar alcanzados por una ley de Zona Franca las empresas Agroindustriales podrán internar materias primas acogándose al RITEX y bajo este régimen de internación no tendrán que pagar tasas de internación (5%

Internación Zofra-Cobija) sino que simplemente harán un depósito de una garantía recuperable en base a requerimientos establecidos de Ley.

# CAPÍTULO V

## **5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1. Conclusiones**

Se puede detallar los beneficios tributarios para la empresa agroindustrial exportadora dentro de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija, no son favorables para incentivar a inversionistas a apostar por Pando, sin embargo el caso que vivió la empresa Tahuamanu S.A. fue diferente ya que estuvo exenta del pago del I.U.E. durante 9 años, desde las gestiones 2000 hasta 2008 tiempo en que estuvo vigente la Ley N° 2135 de 18 de octubre de 2000 que eximio del pago del I.U.E. a las empresas industriales exportadoras establecidas en la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija.

Se pudo verificar sobre las desventajas que tienen las empresas agroindustriales exportadoras dentro de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija, no se reúne ninguna ventaja tributaria para las empresas que exportan castaña, donde las empresas agroindustriales, el 60% compran castaña del territorio nacional y el 40% importan castaña del vecino país de Brasil, donde pagan la internación del 5% CIF.

Se realizó una propuesta estratégica para que la Zona Franca de Cobija promueva el desarrollo económico agroindustrial basado en algunos beneficios Tributarios, el Cierre de la Zona Franca Industrial ya que al no estar exentos de tributos como el I.V.A. las empresas agroindustriales podrán compensar su crédito fiscal con las ventas locales que estas puedan tener y de esta manera no generar cuentas incobrables o de dudoso cobro como es el caso actualmente en la jurisdicción de Zofra Cobija.

El Cierre de la Zona Franca Industrial favorecería la creación de empresas del rubro ya que al no estar alcanzados por una ley de Zona Franca las empresas Agroindustriales podrán internar materias primas acogándose al RITEX y bajo este régimen de internación no tendrán que pagar tasas de internación (5% Internación Zofra-Cobija) sino que simplemente harán un depósito de una garantía recuperable en base a requerimientos establecidos de Ley.

Cabe aclarar que en la presente conclusión no se está aseverando que la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija es perjudicial para el desarrollo de nuestra región, sino

específicamente para las empresas agroindustriales exportadoras resulta desfavorable el establecerse en Cobija.

## **5.2. Recomendaciones**

Como dijimos es necesario que la empresa reduzca sus cuentas por cobrar (CF-IVA), ya que lo que la empresa necesita en la actualidad es liquidez mas no tener un activo exigible inflado, por consiguiente es necesario reformular normativas que permitan a las empresas la recuperabilidad de este activo, o también otra alternativa seria que el empresario pueda cargar a gastos deducibles el CF-IVA incluido en la compras del interior del país.

La tasa 5% internación Zofra con relación al RITEX resulta una desventaja con en comparación a empresas del rubro agroindustrial del interior del país, en tal sentido se recomienda la reformulación de las leyes permitiendo a las empresas acceder al RITEX aún cuando estas estén alcanzadas por la ley de Zona Franca.

Otra alternativa con relación a la tasa 5% de internación Zofra y el RITEX sería el cierre de la Zona Franca Industrial y de esta manera las empresas podrían acceder a la suspensión de tributos y tasas aduaneras y de esta manera internar a territorio nacional Materias Primas Agrícolas (Castaña).

A criterio propio es necesario la implementación de políticas que favorezcan a la generación de fuentes de trabajo, particularmente en nuestra Ciudad Cobija, en la presente investigación se formularon propuestas que seguramente permitirían y atraerían la instalación de nuevas empresas del rubro agroindustrial y de esta manera generar más y mejores fuentes de empleo para la población pandina.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Avendaño, R. (2008) Metodología de la Investigación. Bolivia: Educación de Cultura

Carlo, C. (2013). Grupos económicos en el comercio de importaciones: Cobija, migración y zona franca. Recuperado el 22 de febrero de 2017, <http://www.scielo.org.bo/pdf/rbcst/v16n33/v16n33a04.pdf>

Cáceres, R. (2015). Retenciones del IUE e IT. Tratamiento contable. Recuperado el 22 de Febrero de 2017, de <http://www.impuestos.gob.bo>

Económico, D. (2016). Definición de Agroindustria. Recuperado el 22 de Febrero de 2017, de <http://www.definicionabc.com/economia/agroindustria.php>.

Decreto Supremo Reglamentación al Impuesto Sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) N° 24051 En la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (30/06/1995) Edición: 1887

Decreto Supremo N° 25706 En la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (14/03/2000) Edición: 2204

Decreto Supremo N° 25796 En la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (07/06/2000) Edición: 2225

Decreto Supremo N° 25870 (2000) En la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (11-08-2000) Edición: 2238.

Decreto Supremo N° 25933 (2000) En la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (10-20-2000) Edición: 19ESP.

Decreto Supremo N° 28631 (2006) En la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (08-03-2006) Edición: 2869. Gaceta. (2013). Ley 351 del 19 de marzo. La Paz.

Decreto Supremo N° 29744 En la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia

Gardey, A. (2016). Definición de valor agregado. Recuperado el 22 de Febrero de 2017, de (<http://definicion.de/valor-agregado/>).

Ley N° 1850 (1998) En la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (07-04-1998) Edición 2060.

Ley General de Aduanas, N° 1990 (1999) En la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (28-07-1999) Edición: 2152

Ley N° 2135 (2014) En la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (09/10/2014) Edición: 685NEC

Ley N° 3248 (2005) En la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (14/12/2005) Edición: 2828

Ley N° 3351 (2006). En la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (21-02-2006) Edición: 2863.

Ley "Código Tributario Boliviano", N° 2492 (2003). En la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia 04-08-2003). Edición: 2509.

Ley "Reforma Tributaria Boliviana", N° 843 (1986). En la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (20-05-1986). Edición: 1463.

Ley N° 571 (1983). En la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (12-10-1983) Edición: 1343.

Ley Financiera 2009 (28-10-2008) Recuperado el 22 de febrero de 2017, de [www.lexivox.org/norms/BO-L-3956.xhtml](http://www.lexivox.org/norms/BO-L-3956.xhtml)

Merino, M. (2008). Definición de zona franca. Recuperado el 22 de Febrero de 2017, de <http://definicion.de/zona-franca/>

Mesa, M. O. (Octubre de 2010). Obtenido de <http://es.slideshare.net/mnieto2009/gua-para-elaborar-el-marco-metodolgico>

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (2016). Recuperado el 22 de Febrero de 2017, de Ministerio de Economía y Finanzas Públicas: <http://www.cambio.bo/?q=node/9737>

Porto, J. P. (2012). Concepto de impuesto. Recuperado el 22 de Febrero de 2017, de <http://definicion.de/impuesto/>

Servicio de Impuestos Nacionales. (2017). Recuperado el 22 de Febrero de 2017, de <http://www.impuestos.gob.bo/culturatributaria/index.php/impuestos-en-facilito/sistema-tributario>.

# **ANEXOS**



1. ¿La empresa a la cual usted representa pertenece al rubro agroindustrial exportador?

Cuadro N° 1

Rubro agroindustrial exportador	Frecuencia	%
SI	3	100
NO	0	0
TOTAL	3	100

Gráfico N° 1



Fuente datos empresas agroindustriales exportadoras  
Elaboración propia

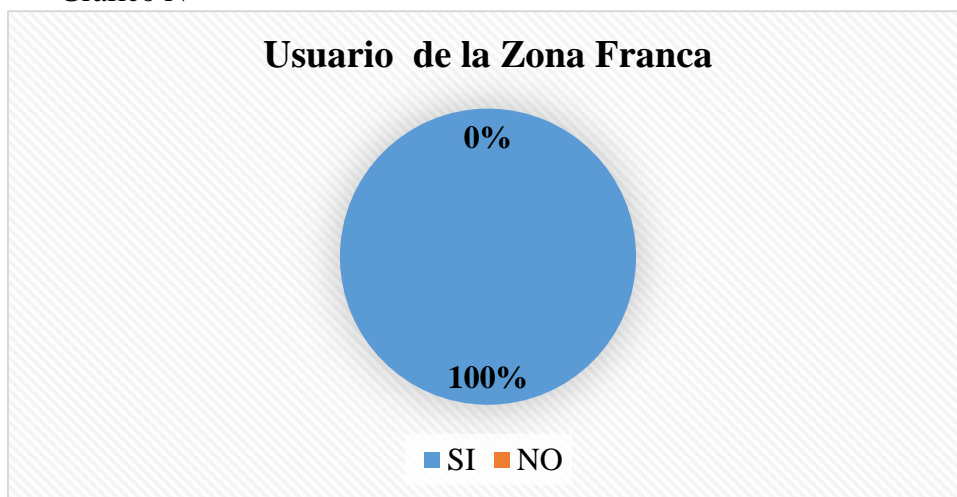
De las 3 empresas encuestadas sobre el Rubro que pertenece, son el 100% de rubro empresas agroindustriales exportadoras.

2. ¿Su empresa está registrada como usuario de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija?

Cuadro N° 2

Usuario de la Zona Franca	Frecuencia	%
SI	3	100
NO	0	0
TOTAL	3	100

Gráfico N°



Fuente datos empresas agroindustriales exportadoras  
Elaboración propia

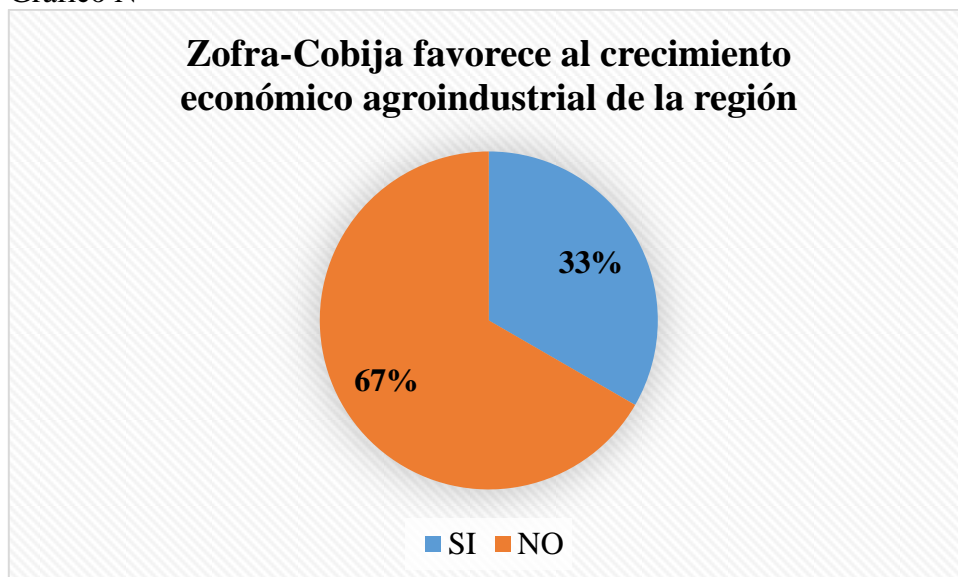
De las 3 empresas agroindustriales exportadoras, encuestadas si están registrada como usuario de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija el 100% si están registrado.

3. ¿Considera usted que ZOFRA-COBIJA favorece al crecimiento económico agroindustrial de la región?

Cuadro N° 3

Zofra-Cobija favorece al crecimiento agroindustrial de la región	Frecuencia	%
SI	1	33
NO	2	67
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>100</b>

Gráfico N°



Fuente datos empresas agroindustriales exportadoras  
Elaboración propia

De las 3 empresas agroindustriales exportadoras, encuestadas si ZOFRA-COBIJA favorece al crecimiento económico agroindustrial de la región, el 67% indican que no favorece y el 33% que si favorece.

4. El estar gravados pero a la vez exentos de Impuestos como el I.V.A. ¿es una ventaja o una desventaja tributaria para la empresa agroindustrial exportadora?

Cuadro N° 4

<b>El estar gravados pero a la vez exentos de Impuestos como el I.V.A.</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
<b>Ventajas</b>	0	0
<b>Desventajas</b>	3	100
<b>TOTAL</b>	3	100

Gráfico N°



Fuente datos empresas agroindustriales exportadoras  
 Elaboración propia

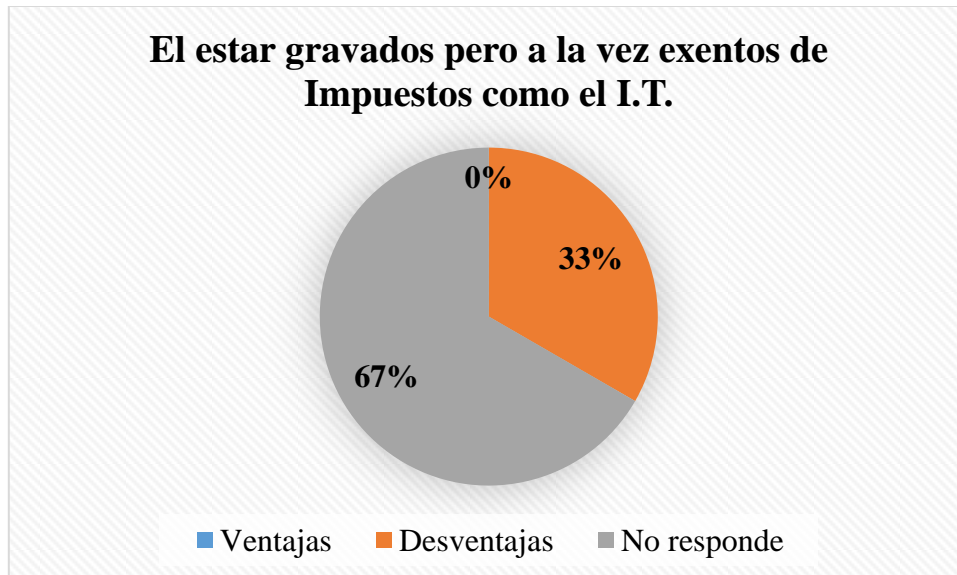
De las 3 empresas agroindustriales exportadoras, encuestadas si estar gravados pero a la vez exentos de Impuestos como el I.V.A. es una ventaja o una desventaja tributaria para la empresa agroindustrial exportadora, el 100% dicen que es desventaja.

5. El estar gravados pero a la vez exentos de Impuestos como el I.T. ¿es una ventaja o una desventaja tributaria para la empresa agroindustrial exportadora?

Cuadro N° 5

<b>El estar gravados pero a la vez exentos de Impuestos como el I.T.</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
<b>Ventajas</b>	0	0
<b>Desventajas</b>	1	33
<b>No responde</b>	2	67
<b>TOTAL</b>	3	100

Gráfico N°



Fuente datos empresas agroindustriales exportadoras  
Elaboración propia

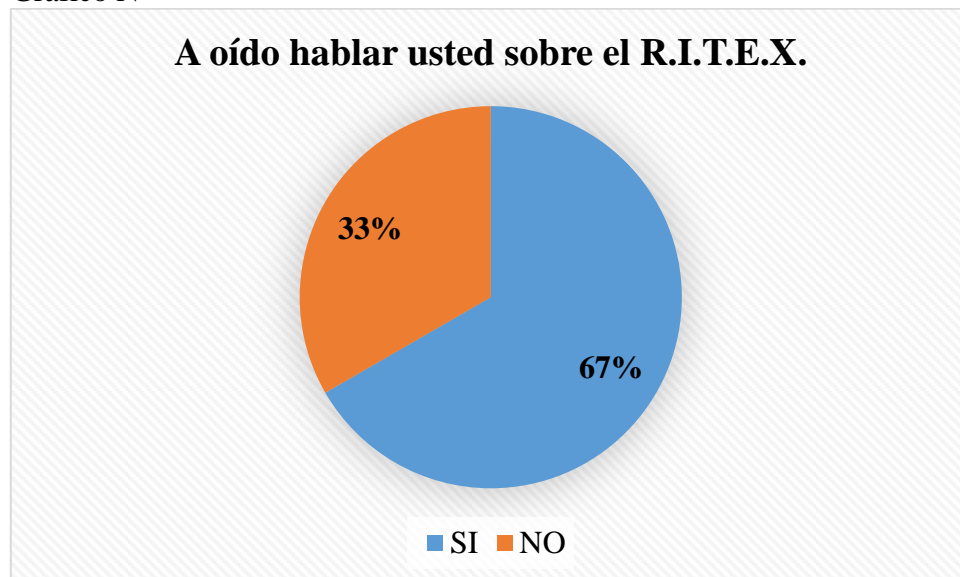
De las 3 empresas agroindustriales exportadoras, encuestadas si estar gravados pero a la vez exentos de Impuestos como el I.T. es una ventaja o una desventaja tributaria para la empresa agroindustrial exportadora, el 67% no responde y 33% dicen que si es una desventaja.

6. ¿A oído hablar usted sobre el R.I.T.E.X.?

Cuadro N° 6

<b>A oído hablar usted sobre el R.I.T.E.X.</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	2	67
<b>NO</b>	1	33
<b>TOTAL</b>	3	100

Gráfico N°



Fuente datos empresas agroindustriales exportadoras  
Elaboración propia

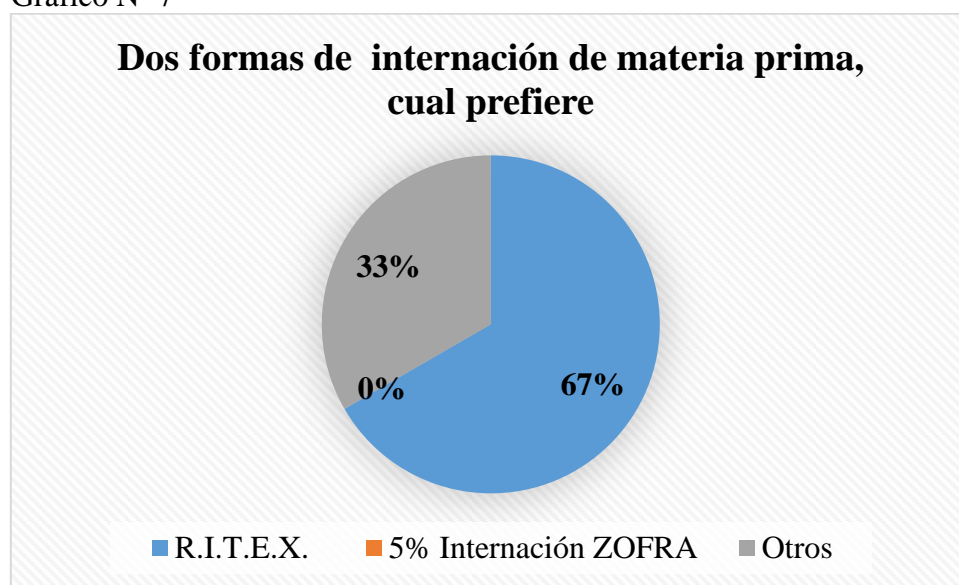
De las 3 empresas agroindustriales exportadoras, encuestadas si a oído hablar usted sobre el R.I.T.E.X. el 67% si tiene información del R.I.T.E.X. y el 33% no tiene información.

7. ¿Cuál de los 2 modos de internación de materia prima detallados a continuación son más favorables para la empresa agroindustrial exportadora?

Cuadro N° 7

Dos formas de internación de materia prima, cual prefiere	Frecuencia	%
<b>R.I.T.E.X.</b>	2	67
<b>5% Internación ZOFRA</b>	0	0
<b>Otros</b>	1	33
<b>TOTAL</b>	3	100

Gráfico N° 7



Fuente datos empresas agroindustriales exportadoras  
Elaboración propia

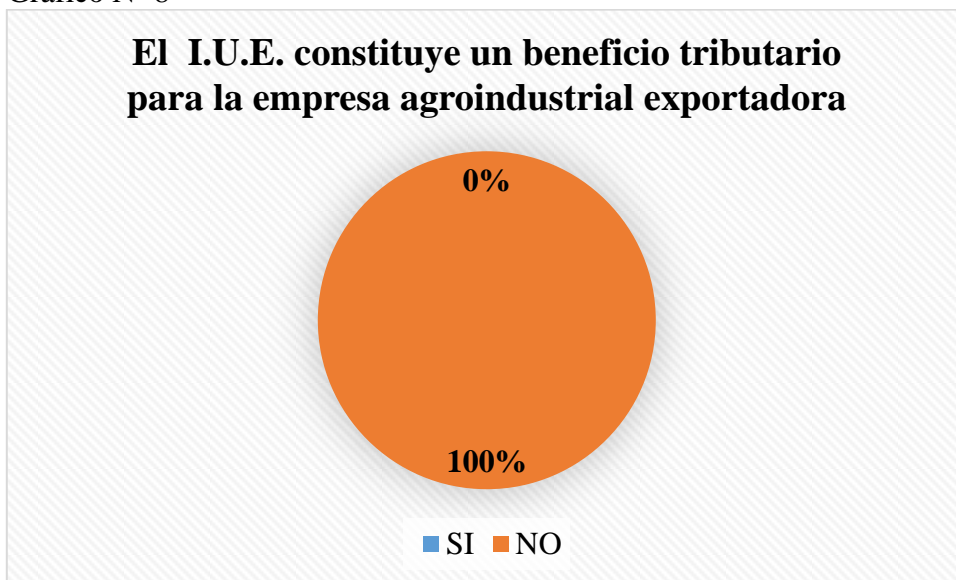
De las 3 empresas agroindustriales exportadoras, encuestadas de las dos modalidades de internación de materia prima, cual es más favorables para la empresa agroindustrial exportadora, el 67% indican con el R.I.T.E.X. y el 33% no responde.

8. ¿Actualmente el I.U.E. constituye un beneficio tributario para la empresa agroindustrial exportadora?

Cuadro N° 8

<b>El I.U.E. constituye un beneficio tributario para la empresa agroindustrial exportadora</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	0	0
<b>NO</b>	3	100
<b>TOTAL</b>	3	100

Gráfico N° 8



Fuente datos empresas agroindustriales exportadoras  
Elaboración propia

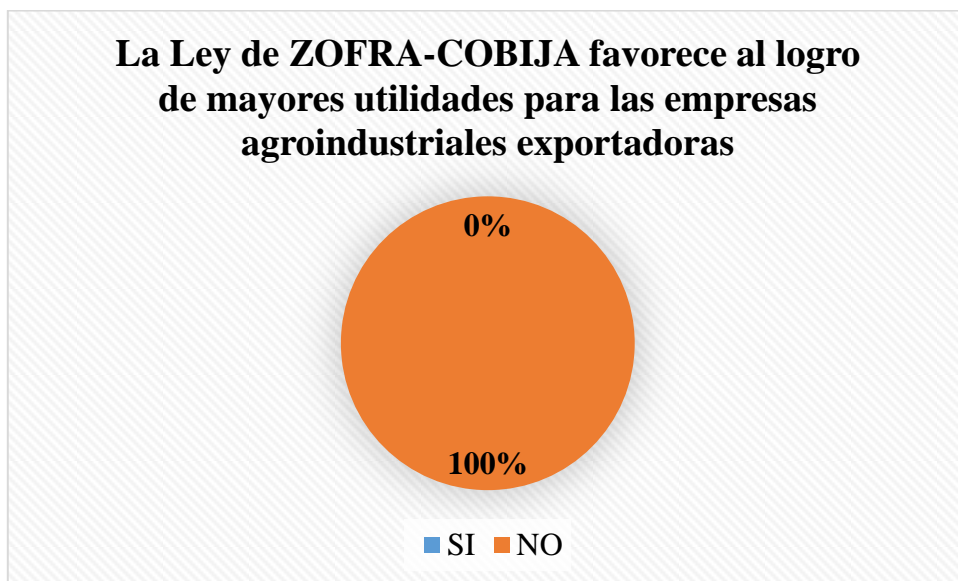
De las 3 empresas agroindustriales exportadoras, encuestadas si Actualmente el I.U.E. constituye un beneficio tributario para la empresa agroindustrial exportadora, el 100% responde que no.

9. ¿Considera usted que con la Ley de ZOFRA-COBIJA favorece al logro de mayores utilidades para las empresas agroindustriales exportadoras?

Cuadro N° 9

<b>La Ley de ZOFRA-COBIJA favorece al logro de mayores utilidades para las empresas agroindustriales exportadoras</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	0	0
<b>NO</b>	3	100
<b>TOTAL</b>	3	100

Gráfico N°



Fuente datos empresas agroindustriales exportadoras  
Elaboración propia

De las 3 empresas agroindustriales exportadoras, encuestadas si

**ENTREVISTA ESTRUCTURADO A ZOFRA COBIJA**

1. Cuantas empresas agroindustriales son Usuario de Zofra Cobija?  
R.....
2. Que empresas agroindustriales importan materia Prima?  
R.....
3. Qué ventajas Ofrece la zona Franca Cobija a las empresas Agroindustriales?  
R.....
4. Si las empresas Agroindustriales pueden acogerse a RITEX?  
R.....

**ENTREVISTA ESTRUCTURADO A FUNDEMPRESA**

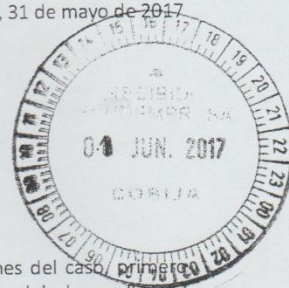
1. ¿Cuantas empresas agroindustriales activas son afiliados a Fundempresa?  
R.....
2. ¿Cuáles son los tipos de siglos fiscales a los que pertenece las empresas Agroindustriales?  
R.....
3. ¿Las empresas Agroindustriales, cumplieron con la presentación de los estados financieros, en los plazos establecidos de ley?  
R.....

**ENTREVISTA ESTRUCTURADO A SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES**

1. ¿Cuantas empresas agroindustriales son contribuyentes en Zofra Cobija?  
R.....  
.....
2. ¿Su Entidad está encargado de fiscalizar, supervisiones y Controlar los tributos a las empresas Agroindustriales?  
R.....  
.....
3. ¿Cumplieron Correctamente con sus obligaciones tributarias las empresas Agroindustriales?  
R.....

Cobija, 31 de mayo de 2017

Señores:  
FUNDEMPRESA  
Presente.-



REF.: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Mediante la presente tengo a bien dirigirme a usted con las consideraciones del caso, primeramente para poder felicitar por la labor que desarrolla su institución en pro del desarrollo del Departamento Pando.

El motivo de la presente misiva es poder hacerle conocer primeramente que el Área de Ciencias Económicas y Financiera (ACEF) de la Universidad Amazónica de Pando viene desarrollando investigaciones para poder reflejar algunas situaciones que viene pasando dentro de nuestra sociedad.

El Área de Ciencias Económicas y Financiera, por intermedio de la Carrera de Contaduría Pública viene desarrollando un trabajo de investigación con el siguiente título: **VENTAJAS Y DESVENTAJAS TRIBUTARIAS QUE OFRECE LA ZONA FRANCA DE COBIJA A LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL TAHUAMANU S.A., FAVARO HRNOS.S.R.L., EXIMCRUZ.**

Por esta razón es que solicito muy respetuosamente a dicha institución se nos pueda proporcionar información que será de primordial importancia para poder establecer un trabajo pleno y con información fidedigna, dicha información que se requiere son: El Balance General y el Estado de Resultado de las empresas **TAHUAMANU S.A., FAVARO HRNOS.S.R.L., EXIMCRUZ** del período 2014 y 2015.

No dudando que nuestra solicitud sea aceptada y que dicha información nos sea proporcionada nos despedimos con las consideraciones del caso.



*Mgr. David Franco Pedraza*  
DIRECTOR A.C.E.F.  
Universidad Amazónica de Pando



Cobija, viernes 09 de septiembre del 2017  
CTA-JOPD-0012/17

**Señor:**  
Lic. David Franco Pedraza  
DIRECTOR A.C.E.F.  
UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO  
Presente.-

De mi consideración:

La Fundación para el Desarrollo Empresarial FUNDEMPRESA, es una institución sin fines de lucro que tiene a su cargo la administración del Registro de Comercio de Bolivia, órgano que brinda legalidad a cualquier emprendimiento con fines lucrativos.

Conforme a su solicitud efectuada mediante carta de fecha 31 de mayo del 2017, adjunto a la presente, envío a usted fotocopias simples de los Balances y Estados de Resultados de la empresas: TAHUAMANU S.A., FAVARO S.R.L. y EXIMCRUZ S.R.L.

Con este motivo, saludo a Ud. con las consideraciones más distinguidas



**Ronald Cruz Ajuvacho**  
JEFE DE OFICINA SEDE PANDO  
FUNDEMPRESA

MIV  
Adj. Lo indicado



Estado Plurinacional de Bolivia



IMPUESTOS NACIONALES



061790001556

Cobija, 6 de junio de 2017

**CITE: SIN/GDPN/DF/NOT/00120/2017**

R-0002

Señor

Mgr. David F. Franco Pedraza

**DIRECTOR A.C.E.F.**

**UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO**

Presente.-

**Ref.: Respuesta a Solicitud de Información**

De mi mayor consideración:

En atención a su solicitud de información efectuada mediante nota recepcionada en dependencias de la Gerencia Distrital Pando del Servicio de Impuestos Nacionales en fecha 05/06/2017, se informa a su Dirección que por la obligatoriedad de reserva y confidencialidad de la información obtenida por la Administración Tributaria en el ejercicio de sus funciones establecida en el Art. 67º (Confidencialidad de la Información Tributaria) de la Ley Nº 2492, no es factible proporcionarle Balance General y Estados de Resultados de los contribuyentes TAHUAMANU SOCIEDAD ANONIMA, FAVARO HNOS. S.R.L. y EXIMCRUZ S.R.L.

Con este motivo saludo a usted muy atentamente.

  
Ramiro G. Villarreal Díaz  
GERENTE DISTRITAL PANDO  
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES



RVD  
DBC  
cc: URDC  
DF  
Fs. Uno (1)  
HR NUIIT Nº 934/2017



**ZFC/DGE/N°324/2017**  
Cobija, 08 de mayo de 2017

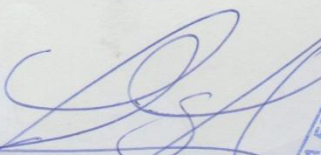
Señor:  
Mgr. David Franco Pedraza  
**DIRECTOR**  
**ÁREA DE CIENCIAS ECONÓMICAS FINANCIERAS-ACEF**  
Presente.-

REF.- RESPUESTA A LO SOLICITADO

De mi consideración:

A tiempo de saludarlo, tengo a bien dar respuesta a solicitud, mediante carta de fecha 06 de junio del presente, donde requiere información de registro de usuario, extracto de importación de materia prima de las empresa Tahuamanu, Favaro Hrnos y Eximcruz periodo 2014 y 2015, a la presente adjunto una copia de Informe **ZFC/UF1/603-2017**, para su consideración y fines consiguientes.

Sin otro particular me despido con las consideraciones de mi respeto.

  
Ing. Tatiana Mónica Sejas Condori  
**DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA**  
**ZOFRACOBIBA**



## Registro de Usuarios Zofra-Cobija Gestión 2014-2015

### TAHUMANU

ITEM	DETALLE	DESCRIPCION
1	NOMBRE DE USUARIO	Raúl Sergio José Álvarez Urioste
2	RAZON SOCIAL	Tahuamanu Sociedad Anónima
3	NOMBRE COMERCIAL	Tahuamanu S.A.
4	NUMERO IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)	DE 1015923029
5	N° FUNDEMPRESA	13509
6	DIRECCION ACTUAL	Av. Tahuamanu N° 052, Mzno. 03
7	ACTIVIDAD ECONOMICA	Producción de Almendra
<b>FAVARO HNOS. S.R.L.</b>		
1	NOMBRE DE USUARIO	Mariana Valeria Favaro Lazo De Destre
2	RAZON SOCIAL	FAVARO S.R.L
3	NOMBRE COMERCIAL	FAVARO S.R.L
4	NUMERO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)	DE 220816023
5	N° FUNDEMPRESA	225490
6	DIRECCION ACTUAL	Entrada a Mejillones S/N, Urb. Nueva Cobija
7	ACTIVIDAD ECONOMICA	Elaboración de productos alimenticios
<b>EXIMCRUZ S.R.L.</b>		
1	NOMBRE DE USUARIO	Edwin Ramiro Carlos Mamani
2	RAZON SOCIAL	EXIMCRUZ S.R.L.
3	NOMBRE COMERCIAL	EXIMCRUZ S.R.L.
4	NUMERO IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)	DE 182460029
5	N° FUNDEMPRESA	177662
6	DIRECCION ACTUAL	Localidad de Villa Bush Carretera a Porvenir
7	ACTIVIDAD ECONOMICA	Producción de Almendra

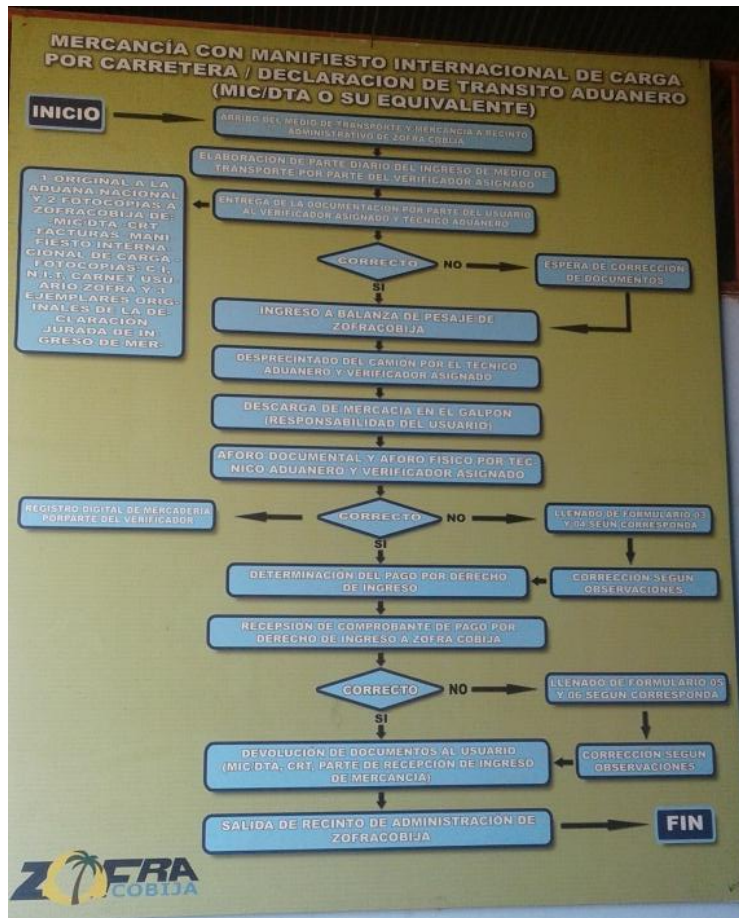
Figura 2

Fuente: Elaboración propia, Datos Zofra Cobija 2017



Ambientes Recepción de Carga Zofra Cobija

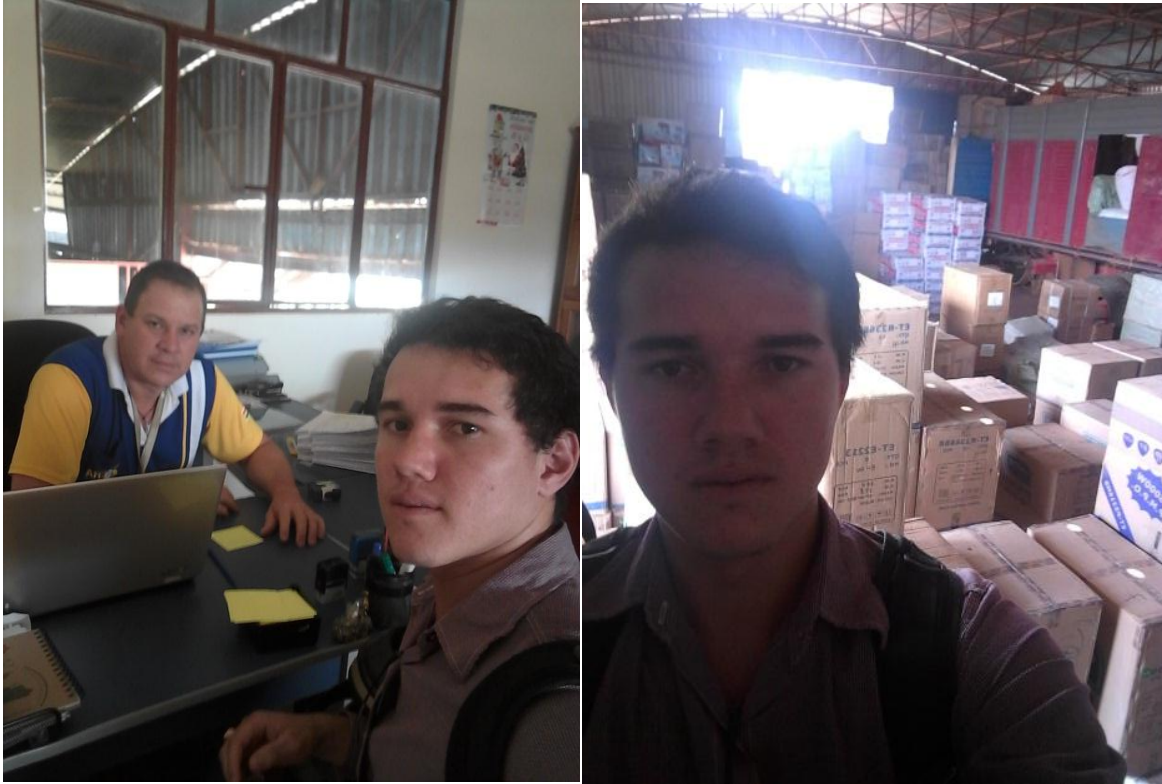




Procedimiento de Internación de Mercadería a Zofra Cobija



Entrevista consultiva a los Funcionarios de Zofra Cobija



Entrevista al Director Operativo de Zofra



Entrevista a los Funcionarios de Empresas Agroindustriales



Entrevista a los Funcionarios del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)